

ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, se aprueba la metodología y se autoriza la reserva de paquetes electorales de casilla por Distrito Electoral, para la realización de un estudio y análisis estadístico de votos nulos de la Elección Ordinaria Local 2017-2018.

Glosario

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
COE:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección de Organización:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán; e,
INE:	Instituto Nacional Electoral.

Antecedentes

1. El Consejo General del INE en sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del INE, con el objeto de regular el ejercicio de las funciones y actividades, así como la distribución competencial prevista, tanto en la Constitución Federal como en la ley de la materia entre el organismo Nacional y el Local, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral.
2. Con fecha 21 de junio del presente año, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo número CG-379/2018, por medio del cual se determinaron los efectos jurídicos de los votos que se emitan para las Candidaturas Canceladas una vez impresas las boletas electorales para la elección a desarrollarse el primero de julio de dos mil dieciocho.

ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

3. El 1 de julio del año 2018, se celebraron elecciones correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2017 – 2018, en donde se eligieron a los Diputaciones Locales y a los integrantes de los Ayuntamientos.
4. Que el 4 de julio del año en curso, los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto, celebraron Sesión de Cómputo, al término de dichos cómputos, se declaró la validez de las elecciones correspondientes y se entregaron las respectivas constancias de mayoría y validez de las planillas ganadoras que obtuvieron el mayor número de votos.
5. Que, en virtud de lo anterior, el pasado 14 de septiembre del año en curso, concluyó el Proceso Electoral Ordinario; donde la Sala Superior emitió la última sentencia definitiva respecto de los medios de impugnación presentados en contra de las elecciones locales en la Entidad, por lo que en atención al artículo 182, párrafo primero del Código Electoral, se dio por concluido el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
6. Que mediante oficio CECPC/364/18, de fecha 17 de septiembre del año en curso, signado por la M. en G.P. Gema Nayeli Morales Martínez, Presidenta de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Querétaro, a través del cual invitó a este Órgano Electoral a participar en un estudio sobre votación nula en el Proceso Electoral inmediato anterior, el cual tendrá como objetivo el análisis del voto nulo a partir de una muestra representativa, con la finalidad de identificar la tendencia del mismo en México, así como las posibles causas que llevan a los ciudadanos a anular su voto.

Considerando

Primero. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y

ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Segundo. Que el artículo 34, fracciones I y III del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código en mención, de igual forma, atender lo relativo a la preparación desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.

Tercero. Que en relación con lo establecido en el artículo 36, fracción XII, es atribución del Presidente del Instituto, prever todo lo necesario para la recepción y salvaguarda de los paquetes electorales de las Elecciones Ordinarias Locales 2017-2018, lo cual se hizo a través de la Dirección de Organización, en la Bodega Central de Documentación Electoral ubicada en Oriente 2, Número 560, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 58200. De igual forma, es facultad del Presidente autorizar la destrucción de los paquetes electorales ciento veinte días después de la Jornada Electoral.

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 41, fracción V, del Código Electoral, es atribución de la Dirección de Organización, llevar la estadística de las elecciones, por lo que, en el Programa Anual de Trabajo para 2019, se incluyó como una de las actividades, el estudio de Votos Nulos de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018. Toda vez que, es competencia de dicha área llevar a cabo el estudio y análisis estadístico de los paquetes electorales que se reserven, los mismos estarán bajo su resguardo hasta que finalice la citada actividad. Asimismo, una vez concluido el estudio de referencia los paquetes electorales y su contenido serán destruidos, observando el mismo procedimiento que se utilizó para los paquetes electorales que no fueron reservados, la destrucción se realizará a más tardar 30 días después de que termine la actividad correspondiente.

Quinto. Que en atención al artículo 182, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo el Proceso Electoral Ordinario comprendió las etapas de:

- a. Preparación de la elección;
- b. Jornada Electoral; y,
- c. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo.

ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Sexto. Que en relación con el artículo 183 del Código Electoral, prevé que el Consejo General, declara el inicio de la etapa preparatoria de la elección, en la sesión convocada para este fin, la que concluye al iniciarse la jornada electoral, lo cual ocurrió el 8 de septiembre de 2017 y hasta las 7:59 siete horas con cincuenta y nueve minutos del 1 de julio del año en curso.

Séptimo. Que de conformidad con el artículo 184 del Código Electoral, establece que la etapa relativa a la Jornada Electoral comprende los actos, tareas y resoluciones de los órganos electorales, los partidos políticos, candidatos independientes y los ciudadanos, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla. Para este Proceso Electoral, se realizó, el domingo 1 de julio de la presenta anualidad.

Octavo. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 198, del Código Electoral en cita, el paquete electoral se integró con los siguientes documentos: un ejemplar de las actas que se levantaron en la casilla; las boletas sobrantes inutilizadas; los votos válidos y los nulos; y los escritos de protesta presentados y cualquier otro documento relacionado con la elección.

Noveno. Que aunado a lo anterior y con la finalidad de participar en el estudio sobre la votación nula del último Proceso Electoral, el cual tiene como objetivo primordial analizar a partir de una muestra representativa y con la participación de los diferentes Organismos Públicos Locales el comportamiento del voto nulo; esta COE propone que en atención al oficio CECPC/364/18 descrito en el antecedente 5 del presente acuerdo, sea sometido a consideración del Consejo General llevar a cabo el análisis de 394 boletas en los 24 Distritos Electorales Locales en Michoacán, que se tomarán de los paquetes electorales seleccionados para el estudio de este Instituto, únicamente de la elección de Diputaciones Locales inmediata anterior, de conformidad con lo solicitado por el Instituto Electoral de Querétaro en los siguientes términos:

ELECCIONES 2018

1. Objetivo

1.1. Objetivo General

Analizar, a partir de una muestra representativa y con la participación de los diferentes Organismos Públicos Locales Electorales, el comportamiento del voto nulo.

1.2. Objetivos específicos

ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

- *Identificar la tendencia del voto nulo en México, tomando en cuenta la elección actual y la inmediata anterior a la de 2018, según el proceso local electoral de cada Estado.*
- *Determinar cuál es la posición de la ciudadanía al emitir un voto nulo o en candidatura no registrada de manera consciente, es decir, si no está de acuerdo con ninguna de las opciones conteniendo en la boleta, de manera tal que dichos votos, en ocasiones, constituyen un porcentaje mayor al del necesario por un partido político para permanecer constituido.*
- *Indicar posibles soluciones a implementar y que promuevan el voto válido e informado a la ciudadanía.*
- *Establecer en qué medida el votante fue "creativo" en la manifestación del sufragio y, sin intención, ocasionó que su voto se anulara.*

2. Hipótesis

2.1. Hipótesis 1

El incremento en el porcentaje de votos nulos y de candidaturas no registradas se debe a un descontento de la población hacia la democracia, los partidos políticos y las candidaturas.

2.2. Hipótesis 2

La falta de información y de una adecuada capacitación, respecto de la boleta hacia la ciudadanía, provocaron que, en general, el número de votos nulos fuera más alto que en elecciones pasadas, debido a que no se entendió la manera correcta de emitir su voto.

2.3. Hipótesis 3

Las diferencias de las coaliciones a nivel federal y a nivel local produjeron una confusión en la ciudadanía al momento de acudir a las urnas a emitir su voto.

3. Muestra representativa

La muestra por entidad federativa es desarrollada en términos del voto nulo de la elección actual 2017-2018 de diputaciones locales.

La muestra a analizar para el estado de Michoacán es de 394 boletas, divididas tal y como se muestra en la siguiente tabla:

DISTRITO	NULOS	NULOS/TOTAL NULOS	MUESTRA X DISTRITO	REDONDEO
I	4671	3.7293%	14.2826	15
II	6021	4.8071%	18.4105	19
III	6469	5.1647%	19.7804	20
IV	4428	3.5352%	13.5396	14
V	5240	4.1835%	16.0224	17
VI	3807	3.0394%	11.6407	12
VII	5460	4.3592%	16.6951	17

ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

DISTRITO	NULOS	NULOS/TOTAL NULOS	MUESTRA X DISTRITO	REDONDEO
VIII	5920	4.7264%	18.1017	19
IX	4494	3.5879%	13.7414	14
X	4965	3.9640%	15.1816	16
XI	5167	4.1253%	15.7992	16
XII	6443	5.1440%	19.7009	20
XIII	6733	5.3755%	20.5876	21
XIV	4229	3.3764%	12.9311	13
XV	6685	5.3372%	20.4408	21
XVI	6057	4.8358%	18.5206	19
XVII	6471	5.1663%	19.7865	20
XVIII	5619	4.4861%	17.1813	18
XIX	6344	5.0649%	19.3982	20
XX	3457	2.7600%	10.5705	11
XXI	4875	3.8921%	14.9064	15
XXII	4514	3.6039%	13.8025	14
XXIII	3677	2.9357%	11.2432	12
XXIV	3507	2.7999%	10.7234	11
Total	125253	100%	382.9884	394

Con un 95% de confiabilidad y un error estadístico de 5%.

La muestra constituye el número de boletas a analizar para discernir cuántos votos fueron anulados por las siguientes razones:

- De manera consciente e intencional (ej. la boleta tachada completamente o expresiones de descontento marcando toda la boleta, etc.);
- expresión del voto con dibujos y/o de manera "creativa", de tal suerte que, sin quererlo, su voto fue anulado;
- por falta de entendimiento en virtud de coaliciones (marcando dos personas distintas pensando que eran la misma coalición);
- por falta de capacitación, abarcando más espacios y sin quererlo el voto fue anulado.

4. Resultados

Los resultados deberán ser vaciados en el formato Excel anexo y enviados a la dirección de correo electrónico: joaquin.suarez@ieeq.mx

Décimo. De igual forma, se considera oportuno realizar en este Instituto, un estudio de los votos nulos de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en base a una muestra representativa de paquetes electorales que nos permita proponer líneas de acción en materia de educación cívica, participación ciudadana y organización electoral para el siguiente Proceso Electoral.

ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Lo anterior, con la finalidad de:

1. Comprobar la correcta clasificación de los votos nulos por parte de los funcionarios de las mesas directivas de casilla, así como si existe una correlación respecto de mayor número de votos nulos respecto de los tipos de secciones electorales.
2. Identificar los tipos de marca utilizados por los ciudadanos para anular los votos.
3. Determinar la incidencia de votos anulados para las elecciones de las Diputaciones Locales y Ayuntamientos, atribuibles a la presencia de las coaliciones y candidaturas comunes en relación con las coaliciones federales.
4. Comprobar la correcta clasificación de los votos nulos y la incidencia en marcas, en aquellos casos en los que existió renuncia de candidato o planilla de ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CG-379/2018, por el que se determinaron los efectos jurídicos de los votos emitidos para candidaturas canceladas, una vez impresas las boletas electorales.
5. Analizar los votos nulos del municipio de Nahuatzen con el objeto de identificar posibles patrones de votación, toda vez que en la Sesión de Cómputo que realizó el Consejo General del Instituto de manera supletoria derivado de la facultad de atracción prevista en el artículo 34, fracción XXV del Código Electoral, se abrieron 10 paquetes de los 18, en atención al artículo 311, numeral 1, inciso d), de la LGIPE que establece los supuestos legales por los cuales habrá de realizarse nuevamente un escrutinio y cómputo de casilla.
6. Proponer líneas de acción que contribuyan a disminuir los errores al momento de que los ciudadanos emitan su voto y evitar que éste sea anulado por alguna causa.

Para conseguir lo anterior, se deberá seguir la siguiente metodología:

Aspectos generales para considerar en el estudio.

ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

1. El área responsable del Estudio de los Votos Nulos, será la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con apoyo de la Coordinación de Informática del Instituto Electoral de Michoacán, e incluso con las demás áreas del Instituto. La Comisión de Organización Electoral dará seguimiento a los trabajos realizados durante el desarrollo de la actividad.
2. El presente procedimiento tiene por objeto describir cada una de las actividades a desarrollar durante el estudio y el análisis estadístico de los votos nulos de las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
3. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, determinará el número y la integración de grupos de trabajo que estime pertinentes para el análisis de los paquetes electorales.
4. Para efectos del presente procedimiento, de conformidad con la normatividad electoral y los criterios emitidos por los órganos Jurisdiccionales¹, son votos válidos:
 - 4.1. La marca que haga el elector en un solo recuadro en el que se contenga el emblema del Partido o el nombre de un Candidato Independiente.
 - 4.2. El que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato registrado en el espacio para candidatos no registrados.
 - 4.3. Aquel, en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen los emblemas de los partidos políticos de coalición o en candidatura común entre sí.
5. Para efectos del presente procedimiento y de conformidad con la normatividad electoral y los criterios jurisprudenciales², son votos nulos:

¹ SUP-JIN-81 /2006; SUP-JIN-12/2012; SUP-JIN-14/2012; SUP-JIN-21 /2006; SUP-JIN-8-2012; SUP-JIN-136-2012; SUP-JIN-136-2012; SUP-JIN-196-2012; SUP-JIN-11-2012; SUP-JIN-205-2012; SUP-JIN-21-2012; SUP-JIN-61-2012; SUP-JIN-216/2012; SUP-JIN-14/2012; SUP-JIN254/2012; SUP-JIN-95/2012; SUP-JIN-305/2012; SUP-JIN-28/2012; SUP-JIN-29-2012; SUP-JIN-45/2006; SUP-JIN-45/2006; SUP-JIN-11-2012; SUP-JIN-12-2012; SUP-JIN-7 4/2006 y SUP-JIN-130/2006 ACUMULADOS; SUP-JIN-61/2012; SUP-JIN-69 /2012; SUP-JIN-51/2012; SUP-JIN-306/2012; SUP-JIN-72-2012; SUP-JIN-11-2012; SUP-JIN-5/2006 y SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS Y SUP-JIN-14/2006.

² SUP-JIN-61- 2012; SUP-JIN-61- 2012; SUP-JIN-45/2006; SUP-JIN-69 /2006; SUP-JIN-95-2012; SUP-JIN-196-2012; SUP-JIN-085/2006; SUP-JIN-158/2006 y SUP-JIN-081 /2006.

ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

- 5.1. Aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente.
 - 5.2. Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.
 - 5.3. Leyendas en el recuadro de candidatos no registrados.
 - 5.4. En virtud de que marcaron toda la boleta.
 - 5.5. Múltiples marcas:
 - a) Aun cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor.
 - b) El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención del elector, pues cabe la posibilidad de que el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción.
 - c) Una "X" en el recuadro correspondiente a los candidatos no registrados; sin embargo, como en dicho recuadro debe anotarse el nombre del candidato no registrado a favor de quien se emite el sufragio, o bien, por excepción, alguna abreviatura, palabra o frase de la cual pueda desprenderse, sin lugar a duda, a que personas se refiere, entonces, lo que habrá de concluir, es que estos votos son nulos.
6. Para registrar los resultados obtenidos del análisis de cada paquete electoral, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Coordinación de Sistemas Informáticos, propondrán el diseño del instrumento, mismo que será aprobado por la Comisión de Organización Electoral, así como la base de datos.
 7. Se procederá a extraer de cada paquete electoral los sobres en los que fueron resguardadas las boletas de la Elección Ordinaria Local 2017-2018 que fueron reservadas para el Estudio de Votos Nulos.
 8. Los equipos de trabajo no procederán a realizar la apertura de otro paquete, mientras no concluyan el que se encuentren analizando.

Crterios generales para la realización del estudio

ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Votos Nulos por error, se deberán considerar aquellos en los cuales la anulación obedece más al desconocimiento o confusión del elector al momento de expresar su voto, es decir, los marcados en dos o más recuadros de coaliciones y candidaturas comunes no registradas. Lo anterior, es posible asumirme como desconocimiento del elector con relación a que los partidos políticos no estuvieron coaligados para la elección en que emitió su voto, pero tal vez sí para alguna otra elección.

Votos anulados de forma intencional, se consideran como tal a aquellos votos que muestran la determinación de la voluntad del elector por no elegir alguna de las opciones políticas representadas por los emblemas de los partidos políticos disponibles en la boleta, o bien, por algún candidato no registrado.

1. Sin marca alguna.
2. Con leyendas en el recuadro de candidatos no registrados.
3. En virtud de que marcaron toda la boleta.
4. Aun cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor.
5. El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención del elector, pues cabe la posibilidad de que el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción.
6. Una "X" en el recuadro correspondiente a los candidatos no registrados.

En virtud de lo anterior, para dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo 2019, de la Dirección de Organización, esta COE propone que sea sometido a consideración del Consejo General la metodología y la reserva para estudio y análisis estadístico de 1584 paquetes electorales por Distrito Electoral, 792 de Diputaciones y 792 de Ayuntamiento, además de 18 paquetes de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Nahuatzen, de conformidad con el listado que se integra como Anexo 1 del presente acuerdo.

Con fundamento en los antecedentes y consideraciones señalados, así como lo previsto en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Michoacán de Ocampo; 29, 32, 34 fracciones IV, X y XXXVII, así como 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, esta COE emite el siguiente:

Acuerdo


PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo, así como el Anexo 1 que contiene el listado de los paquetes electorales por Distrito Electoral, para llevar a cabo la estadística y análisis de los paquetes electorales que se reservan.

SEGUNDO. Con base en el Anexo 1, se aprueba llevar a cabo el análisis de las 394 boletas en los 24 distritos de Michoacán, para realizar el estudio de la Votación Nula del último Proceso Electoral Local de la elección de Diputaciones Locales.

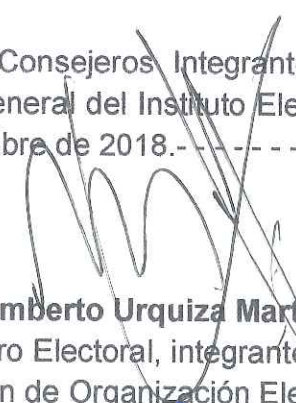
TERCERO. Se aprueba el envío de este acuerdo, así como de su anexo, al Consejo General para que se someta a su consideración en la siguiente Sesión que celebre dicho Órgano Colegiado.

CUARTO. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del día de su aprobación por el Consejo General.


Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre de 2018.-----



Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Presidenta de la Comisión
de Organización Electoral



Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez
Secretaria Técnica de la Comisión de
Organización Electoral

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Estudio de Votos Nulos de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018

El estudio que se realizará como parte de las actividades del Programa Operativo Anual de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tiene como finalidad comprobar la correcta identificación de los Votos Nulos, realizada por los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, el día de la Jornada Electoral. De la misma manera, se identificarán los tipos de marca utilizados por la ciudadanía para anular los votos. Además, se podrá determinar la incidencia de votos anulados para las elecciones de las Diputaciones Locales y Ayuntamientos, atribuibles a la presencia de las coaliciones y candidaturas comunes. Una vez hecho lo anterior, será factible proponer líneas de acción que contribuyan a disminuir los errores al momento de que los ciudadanos emitan su voto y evitar que éste sea anulado de manera involuntaria.

Marco Normativo

Artículos 41, fracciones V y XV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 65, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en relación con el artículo 433 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Glosario

- 1) **Estrato:** Es una subpoblación en la cual los elementos que la componen reúnen características comunes que la hacen ser homogénea.
- 2) **Población o Universo Estadístico:** Agrupación de todos los elementos que se estudiarán o analizarán.
- 3) **Muestra:** Subconjunto que incluye lo más representativo de una población.
- 4) **Muestreo:** Selección de las muestras más representativas de un conjunto.
- 5) **Tamaño Muestral:** Número de elementos que componen una muestra.
- 6) **Afijación Proporcional:** Consiste en asignar a cada estrato un número de unidades muestrales proporcional a su tamaño. Las unidades de la

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

muestra se distribuyen proporcionalmente a los tamaños de los estratos expresados en número de unidades.

- 7) Censo:** Método de generación de información estadística, está basado en la población o universo estadístico.
- 8) Grado de precisión deseado:** Los resultados de una encuesta por muestreo están siempre sujetos a cierta incertidumbre, porque sólo se mide una parte de la población, y por los errores en las mediciones realizadas. La especificación del grado de precisión deseado es responsabilidad de la persona que va a utilizar los datos y puede presentar dificultades, porque los administradores no están acostumbrados a pensar en términos de la magnitud del error tolerable en las estimaciones, compatible con una buena decisión.
- 9) Estimación del Tamaño de la Muestra:** Al planear una encuesta por muestreo, siempre se alcanza una etapa en donde hay que tomar una decisión respecto al tamaño de la muestra. Esta decisión es importante. Una muestra demasiado grande implica menor precisión y una muy pequeña disminuye la utilidad de los resultados. La decisión no siempre puede tomarse satisfactoriamente; a menudo no disponemos de la suficiente información para saber si el tamaño de la muestra seleccionada es el óptimo. La teoría del muestreo proporciona un marco dentro del cual se puede pensar inteligentemente respecto a este problema.
- 10) Métodos de Muestreo:** Conjunto de técnicas estadísticas que estudian la forma de seleccionar una muestra lo suficientemente representativa de una población cuya información permita inferir las propiedades o características de toda la población con un margen de error medible y acotable.
- 11) Muestreo Estratificado:** También llamado muestreo aleatorio estratificado, se obtiene seleccionando una muestra aleatoria simple en cada estrato de forma independiente.

Los estratos se pueden adquirir tomando en cuenta todas las unidades de la muestra, parte de ellas o ninguna. La muestra estratificada se puede obtener tomando en cuenta los elementos de todos los estratos o sólo parte de ellos.

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Las ventajas del uso de este método de muestreo son que se reduce la variabilidad, el margen de error es menor que en otros métodos y se obtiene una muestra más representativa.

12) Muestra Estatal:

Corresponde a la cantidad de paquetes electorales que habrán de reservarse para la realización del estudio de Votos Nulos.

Objetivo General

Realizar con base en la experiencia un estudio de los Votos Nulos de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos de una muestra representativa de paquetes electorales que nos permita proponer líneas de acción en materia de educación cívica, participación ciudadana y organización electoral para el siguiente Proceso Electoral.

Objetivos Específicos

1. Comprobar la correcta clasificación de los Votos Nulos por parte de los funcionarios de las mesas directivas de casilla, así como si existe una correlación respecto de mayor número de Votos Nulos respecto de los tipos de secciones electorales.
2. Identificar los tipos de marca utilizados por los ciudadanos para anular los votos.
3. Determinar la incidencia de votos anulados para las elecciones de las Diputaciones Locales y Ayuntamientos, atribuibles a la presencia de las coaliciones y candidaturas comunes en relación con las coaliciones federales.
4. Comprobar la correcta clasificación de los Votos Nulos y la incidencia en marcas, en aquellos casos en los que existió renuncia de candidato a presidente municipal y que derivado de ello, hubo necesidad de decretarse la nulidad de esos votos, toda vez que no era posible la reimpresión de las boletas electorales.

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

5. Analizar los Votos Nulos del municipio de Nahuatzen con el objeto de identificar posibles patrones de votación.
6. Proponer líneas de acción que contribuyan a disminuir los errores al momento de que los ciudadanos emitan su voto y evitar que éste sea anulado por alguna causa.

Diseño de la muestra

Para el siguiente estudio, se utilizó el muestreo estratificado, mediante censo se realizó el diseño de la muestra tomando en consideración como universo finito, el total de paquetes computados en la elección de ayuntamientos el cual consta de 5,957 paquetes electorales (toda vez que, por diversas razones, no fueron recibidos 20 como se explicará más adelante).

Es plenamente conocido que la distribución del listado nominal de cada sección electoral se realiza equitativamente entre el número de casillas que resulte de dividir el total de Listado Nominal entre 750, sin embargo, esto no garantiza que coincida el listado nominal asignado a cada casilla con el total de votos emitidos, ya que este se ve afectado en función de la participación ciudadana en cada casilla.

Por lo que, para evitar el sesgo estadístico de la muestra, se clasifican los votos de los paquetes electorales respecto del porcentaje de Votos Nulos, de tal modo que la probabilidad de anulación de la votación de una casilla con 20 Votos Nulos en un paquete electoral cuya votación emitida sea igual a 200 votos, sea la misma que la de una casilla con 40 Votos Nulos y 400 votos emitidos, en ambos casos la probabilidad de anulación fue del 10%.

Con el número anterior, se diseñó una muestra distrital estratificada con afijación proporcional, en donde se consideraron 3 bloques de votación nula: bajo, medio y alto. Para el bajo se consideró que la casilla tuviera de 0% y hasta 10% de Votos Nulos; para el medio, de 11% a 20 % Votos Nulos; en el alto se consideraron las casillas con un porcentaje de Votos Nulos mayor o igual a 21%.

Considerando una estimación del margen de error ajustado del 3.24 % se obtuvo una muestra estatal de 792 paquetes electorales dicha muestra fue segmentada entre los 24 Distritos Electorales Locales obteniendo una muestra distrital de 33 paquetes por Distrito Electoral Local,

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Así, la muestra estatal se compone de 792 paquetes electorales por cada elección (diputaciones y ayuntamientos), con un total de 1,584 paquetes.

Lo anterior maximiza la utilidad de la información obtenida en la encuesta, garantizando la representatividad de la muestra.

N = Total de Paquetes Electorales (Universo Total 5,957)

n = Muestra Estatal de Paquetes Electorales (792)

d = Margen de error

$Z\alpha$ = Coeficiente Zeta Alfa (seguridad del 95% equivalente a 1.96)

p = Proporción esperada (50%)

q = Intervalo (50%)

$$d = Z\alpha \sqrt{\left(\frac{pq}{n}\right) \left(\frac{N-n}{N-1}\right)}$$

$$d = 1.96 \sqrt{\left(\frac{0.5 * 0.5}{792}\right) \left(\frac{5957 - 792}{5957 - 1}\right)}$$

$$d = 1.96 \sqrt{\left(\frac{0.25}{792}\right) \left(\frac{5165}{5956}\right)}$$

$$d = 1.96 \sqrt{(0.00031566)(0.86719275)}$$

$$d = 1.96 \sqrt{0.00027374}$$

$$d = 1.96 * 0.01654494$$

$$d = 3.2428$$

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Por lo tanto, el margen de error estadístico de cada muestra distrital es de 3.24%.

$$n = \frac{N}{1 + \left(\frac{(d^2)(N - 1)}{Z\alpha^2 pq} \right)}$$

$$n = \frac{5957}{1 + \left(\frac{(0.032428^2)(5957 - 1)}{1.96^2 * 0.5 * 0.5} \right)}$$

$$n = \frac{5957}{1 + \left(\frac{(0.00105158)(5956)}{3.8416 * 0.5 * 0.5} \right)}$$

$$n = \frac{5957}{1 + \left(\frac{6.263181796}{0.9604} \right)}$$

$$n = \frac{5957}{1 + (6.521430441)}$$

$$n = \frac{5957}{7.521430441}$$

$$n = 792.003602$$

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Metodología para la selección de paquetes

Considerando la estratificación de la muestra basada en la proporción de Votos Nulos respecto de los votos emitidos por paquete electoral, y con la ayuda del Software SPSS de IBM para su análisis estadístico, se reclasificaron los valores de porcentajes de Votos Nulos en una nueva variable denominada “estrato”, esto quiere decir que, de los resultados obtenidos por casilla se adoptaron los siguientes rangos:

- a) De 0% hasta 10% → Bajo
- b) De 11% hasta 20% → Medio
- c) De 21% hasta límite superior → Alto

Cabe señalar que, de las 5977 casillas aprobadas por los Consejos Distritales del INE, fueron restadas aquellas que no se instalaron (6), así como de las que, por diversas causas, el paquete electoral no fue entregado al Consejo Distrital o Municipal del IEM (14), por lo que en total se consideraron 5957 casillas.

De lo anterior el resultado por estrato fue el siguiente:

Bajo	5688
Medio	206
Alto	63

A continuación, se ordenaron los paquetes electorales de cada Distrito de menor a mayor estrato, generando un índice de paquetes electorales enumerado en su totalidad desde 1 hasta n, posteriormente con el índice de paquetes generado, se procedió al sorteo aleatorio mediante fórmula en hoja de cálculo =ALEATORIO.ENTRE(1,n).

Con lo anterior, se procedió al cálculo del factor de proporción, el cual se obtuvo de la división del número de paquetes identificado en cada estrato entre el número total de paquetes por distrito, como se aprecia en el siguiente ejemplo, correspondiente al distrito de Puruándiro.

Distrito 02 Puruándiro			
Estrato	Identificación	Numero de Paquetes en el estrato	Factor de Proporción
1	Bajo	299	98.4%
2	Medio	5	1.6%

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

3	Alto	0	0.0%
Total de Paquetes		304	100.0%

Ahora bien, con el factor de proporción multiplicado por el tamaño de la muestra distrital se obtuvo el número de paquetes seleccionados para cada estrato.

Factor de Proporción	Tamaño de la muestra Distrital	Paquetes seleccionados
98.4%	33	32
1.6%		1
0.0%		0
100.0%		33

Ahora bien, para llevar a cabo la selección de 33 paquetes por Distrito y que adicionalmente resulte representativa a nivel municipal, fue necesario obtener el número de paquetes de cada municipio, mismo que respectivamente fue dividido entre el número de paquetes del distrito, de esta operación se obtuvo el porcentaje de paquetes municipales, cual fue multiplicado por 33, que es el número de paquetes de la muestra distrital, el resultado de esta multiplicación expresado en notación decimal permitió la identificación de la parte entera como el número de paquetes asignados por el factor de cociente directo y la clasificación jerárquica de los diferentes restos de los municipios que integran cada Distrito de manera descendente para la asignación de paquetes por principio de resto mayor, cabe señalar, que aquellos municipios que no alcanzaron un entero en el procedimiento de asignación por cociente directo, por lo que, para garantizar su representatividad se redondeó la cifra entregando 1 paquete a cada municipio en dicho supuesto, y clasificando su resto como 0, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

ID DISTRITO	DISTRITO	CLAVE DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	NUMERO DE MUNICIPIOS EN DISTRITO	TOTAL DE PAQUETES DEL DISTRITO	TOTAL DE PAQUETES DEL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE PAQUETES DEL MUNICIPIO EN DISTRITO	MUESTRA DISTRITAL	PROPORCION DE PAQUETES MUNICIPALES	COCIENTE	RESTO	NUMERO DE PAQUETES POR ASIGNAR EN RESTO MAYOR	JERARQUIA	PAQUETES ASIGNADOS POR RESTO MAYOR	NUMERO DE PAQUETES SELECCIONADOS POR MUNICIPIO
1	La Piedad	28	Churintzio	8	276	13	4.71%	33	1.554347826	1	0.554347826	0	3	1	2
1	La Piedad	30	Ecuandureo	8	276	23	8.33%	33	2.75	2	0.75	0	1	1	3
1	La Piedad	42	Ixtlán	8	276	20	7.25%	33	2.391304348	2	0.391304348	0	5	0	2
1	La Piedad	61	Numarán	8	276	17	6.16%	33	2.032608696	2	0.032608696	0	7	0	2
1	La Piedad	70	La Piedad	8	276	136	49.28%	33	16.26086957	16	0.260869565	0	6	0	16
1	La Piedad	87	Tanhuato	8	276	22	7.97%	33	2.630434783	2	0.630434783	0	2	1	3
1	La Piedad	107	Yurécuaro	8	276	38	13.77%	33	4.543478261	4	0.543478261	0	4	0	4
1	La Piedad	110	Zináparo	8	276	7	2.54%	33	0.836956522	1	0	0	8	0	1
2	Puruándiro	4	Angamaculiro	10	304	23	7.57%	33	2.496710526	2	0.496710526	0	6	0	2
2	Puruándiro	27	Chucándiro	10	304	11	3.62%	33	1.194078947	1	0.194078947	0	8	0	1
2	Puruándiro	36	Huandacareo	10	304	18	5.92%	33	1.953947368	1	0.953947368	0	1	1	2
2	Puruándiro	37	Huaniqueo	10	304	14	4.61%	33	1.519736842	1	0.519736842	0	5	1	2
2	Puruándiro	44	Jiménez	10	304	24	7.89%	33	2.605263158	2	0.605263158	0	4	1	3
2	Puruándiro	46	José Sixto Verdúzco	10	304	38	12.50%	33	4.125	4	0.125	0	10	0	4
2	Puruándiro	55	Morelos	10	304	16	5.26%	33	1.736842105	1	0.736842105	0	3	1	2
2	Puruándiro	64	Panindícuaro	10	304	29	9.54%	33	3.148026316	3	0.148026316	0	9	0	3
2	Puruándiro	68	Penjamillo	10	304	31	10.20%	33	3.365131579	3	0.365131579	0	7	0	3
2	Puruándiro	72	Puruándiro	10	304	100	32.89%	33	10.85526316	10	0.855263158	0	2	1	11
3	Maravatío	7	Áporo	6	235	6	2.55%	33	0.842553191	1	0	0	6	0	1
3	Maravatío	17	Contepec	6	235	39	16.60%	33	5.476595745	5	0.476595745	0	4	0	5
3	Maravatío	31	Epitacio Huerta	6	235	21	8.94%	33	2.94893617	2	0.94893617	0	1	1	3
3	Maravatío	52	Maravatío	6	235	109	46.38%	33	15.30638298	15	0.306382979	0	5	0	15
3	Maravatío	81	Senguío	6	235	26	11.06%	33	3.65106383	3	0.65106383	0	3	1	4
3	Maravatío	94	Tlalpujahua	6	235	34	14.47%	33	4.774468085	4	0.774468085	0	2	1	5
4	Jiquilpan	11	Briseñas	7	269	11	4.09%	33	1.349442379	1	0.349442379	0	4	0	1
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	7	269	63	23.42%	33	7.728624535	7	0.728624535	0	1	1	8
4	Jiquilpan	53	Marcos Castellanos	7	269	19	7.06%	33	2.330855019	2	0.330855019	0	5	0	2
4	Jiquilpan	75	Cojumatlán De Régules	7	269	18	6.69%	33	2.208178439	2	0.208178439	0	6	0	2

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

ID DISTRITO	DISTRITO	CLAVE DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	NUMERO DE MUNICIPIOS EN DISTRITO	TOTAL DE PAQUETES DEL DISTRITO	TOTAL DE PAQUETES DEL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE PAQUETES DEL MUNICIPIO EN DISTRITO	MUESTRA DISTRITAL	PROPORCION DE PAQUETES MUNICIPALES	COCIENTE	RESTO	NUMERO DE PAQUETES POR ASIGNAR EN RESTO MAYOR	JERARQUIA	PAQUETES ASIGNADOS POR RESTO MAYOR	NUMERO DE PAQUETES SELECCIONADOS POR MUNICIPIO
4	Jiquilpan	77	Sahuayo	7	269	95	35.32%	33	11.65427509	11	0.654275093	0	2	1	12
4	Jiquilpan	104	Venustiano Carranza	7	269	37	13.75%	33	4.539033457	4	0.539033457	0	3	1	5
4	Jiquilpan	106	Vista Hermosa	7	269	26	9.67%	33	3.189591078	3	0.189591078	0	7	0	3
5	Paracho	16	Coeneo	7	201	42	20.90%	33	6.895522388	6	0.895522388	0	3	1	7
5	Paracho	21	Charapan	7	201	9	4.48%	33	1.47761194	1	0.47761194	0	4	1	2
5	Paracho	25	Chilchola	7	201	38	18.91%	33	6.23880597	6	0.23880597	0	6	0	6
5	Paracho	32	Erongarícuaro	7	201	18	8.96%	33	2.955223881	2	0.955223881	0	1	1	3
5	Paracho	57	Nahuátzen	7	201	18	8.96%	33	2.955223881	2	0.955223881	0	1	1	3
5	Paracho	66	Paracho	7	201	45	22.39%	33	7.388059701	7	0.388059701	0	5	0	7
5	Paracho	74	Quiroga	7	201	31	15.42%	33	5.089552239	5	0.089552239	0	7	0	5
6	Zamora	109	Zamora	1	250	250	100.00%	33	33	33	0	0	1	0	33
7	Zacapu	43	Jacona	5	267	80	29.98%	33	9.887640449	9	0.887640449	0	1	1	10
7	Zacapu	71	Purépero	5	267	22	8.24%	33	2.719101124	2	0.719101124	0	3	1	3
7	Zacapu	86	Tangancícuaro	5	267	50	18.73%	33	6.179775281	6	0.179775281	0	5	0	6
7	Zacapu	95	Tlazazalca	5	267	14	5.24%	33	1.730337079	1	0.730337079	0	2	1	2
7	Zacapu	108	Zacapu	5	267	101	37.83%	33	12.48314607	12	0.483146067	0	4	0	12
8	Tarímbaro	3	Álvaro Obregón	7	265	30	11.32%	33	3.735849057	3	0.735849057	0	1	1	4
8	Tarímbaro	18	Copándaro	7	265	12	4.53%	33	1.494339623	1	0.494339623	0	4	0	1
8	Tarímbaro	20	Cuitzeo	7	265	42	15.85%	33	5.230188679	5	0.230188679	0	6	0	5
8	Tarímbaro	22	Charo	7	265	29	10.94%	33	3.611320755	3	0.611320755	0	2	1	4
8	Tarímbaro	40	Indaparapeo	7	265	25	9.43%	33	3.113207547	3	0.113207547	0	7	0	3
8	Tarímbaro	79	Santa Ana Maya	7	265	18	6.79%	33	2.241509434	2	0.241509434	0	5	0	2
8	Tarímbaro	89	Tarímbaro	7	265	109	41.13%	33	13.57358491	13	0.573584906	0	3	1	14
9	Los Reyes	19	Cotija	8	292	36	12.33%	33	4.068493151	4	0.068493151	0	7	0	4
9	Los Reyes	23	Chavinda	8	292	18	6.16%	33	2.034246575	2	0.034246575	0	8	0	2
9	Los Reyes	63	Pajacuarán	8	292	32	10.96%	33	3.616438356	3	0.616438356	0	2	1	4
9	Los Reyes	76	Los Reyes	8	292	92	31.51%	33	10.39726027	10	0.397260274	0	4	0	10
9	Los Reyes	85	Tangamandapio	8	292	40	13.70%	33	4.520547945	4	0.520547945	0	3	1	5

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

ID. DISTRITO	DISTRITO	CLAVE DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	NUMERO DE MUNICIPIOS EN DISTRITO	TOTAL DE PAQUETES DEL DISTRITO	TOTAL DE PAQUETES DEL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE PAQUETES DEL MUNICIPIO EN DISTRITO	MUESTRA DISTRITAL	PROPORCION DE PAQUETES MUNICIPALES	COCIENTE	RESTO	NUMERO DE PAQUETES POR ASIGNAR EN RESTO MAYOR	JERARQUIA	PAQUETES ASIGNADOS POR RESTO MAYOR	NUMERO DE PAQUETES SELECCIONADOS POR MUNICIPIO
9	Los Reyes	92	Tingüindín	8	292	21	7.19%	33	2.373287671	2	0.373287671	0	5	0	2
9	Los Reyes	96	Tocumbo	8	292	19	6.51%	33	2.147260274	2	0.147260274	0	6	0	2
9	Los Reyes	105	Villamar	8	292	34	11.64%	33	3.842465753	3	0.842465753	0	1	1	4
10	Morelia Noroeste	54	Morelia	1	216	216	100.00%	33	33	33	0	0	1	0	33
11	Morelia Noreste	54	Morelia	1	250	250	100.00%	33	33	33	0	0	1	0	33
12	Hidalgo	34	Hidalgo	4	266	154	57.89%	33	19.10526316	19	0.105263158	0	4	0	19
12	Hidalgo	41	Irimbo	4	266	20	7.52%	33	2.481203008	2	0.481203008	0	3	0	2
12	Hidalgo	73	Queréndaro	4	266	22	8.27%	33	2.729323308	2	0.729323308	0	1	1	3
12	Hidalgo	111	Zinapécuaro	4	266	70	26.32%	33	8.684210526	8	0.684210526	0	2	1	9
13	Zitácuaro	5	Angangueo	3	233	12	5.15%	33	1.699570815	1	0.699570815	0	1	1	2
13	Zitácuaro	62	Ocampo	3	233	26	11.16%	33	3.682403433	3	0.682403433	0	2	1	4
13	Zitácuaro	113	Zitácuaro	3	233	195	83.69%	33	27.61802575	27	0.618025751	0	3	0	27
14	Uruapan Norte	103	Uruapan	1	214	214	100.00%	33	33	33	0	0	1	0	33
15	Pátzcuaro	39	Huiramba	7	238	11	4.62%	33	1.525210084	1	0.525210084	0	5	0	2
15	Pátzcuaro	49	Lagunillas*	7	238	8	3.36%	33	1.109243697	1	0.109243697	0	7	0	0
15	Pátzcuaro	67	Pátzcuaro	7	238	111	46.64%	33	15.3907563	15	0.390756303	0	6	0	15
15	Pátzcuaro	80	Salvador Escalante	7	238	56	23.53%	33	7.764705882	7	0.764705882	0	2	1	8
15	Pátzcuaro	91	Tingambato	7	238	12	5.04%	33	1.663865546	1	0.663865546	0	3	1	2
15	Pátzcuaro	101	Tzintzuntzan	7	238	19	7.98%	33	2.634453782	2	0.634453782	0	4	1	3
15	Pátzcuaro	112	Ziracuaretiro	7	238	21	8.82%	33	2.911764706	2	0.911764706	0	1	1	3
16	Morelia Suroeste	54	Morelia	1	252	252	100.00%	33	33	33	0	0	1	0	33
17	Morelia Sureste	54	Morelia	1	281	281	100.00%	33	33	33	0	0	1	0	33
18	Huetamo	13	Carácuaro	10	272	16	5.88%	33	1.941176471	1	0.941176471	0	1	1	2
18	Huetamo	38	Huetamo	10	272	66	24.26%	33	8.007352941	8	0.007352941	0	10	0	8
18	Huetamo	47	Juárez	10	272	20	7.35%	33	2.426470588	2	0.426470588	0	4	1	3
18	Huetamo	48	Jungapeo	10	272	27	9.93%	33	3.275735294	3	0.275735294	0	6	0	3
18	Huetamo	78	San Lucas	10	272	29	10.66%	33	3.518382353	3	0.518382353	0	3	1	4
18	Huetamo	82	Susupuato	10	272	15	5.51%	33	1.819852941	1	0.819852941	0	2	1	2

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

ID DISTRITO	DISTRITO	CLAVE DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	NUMERO DE MUNICIPIOS EN DISTRITO	TOTAL DE PAQUETES DEL DISTRITO	TOTAL DE PAQUETES DEL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE PAQUETES DEL MUNICIPIO EN DISTRITO	MUESTRA DISTRITAL	PROPORCION DE PAQUETES MUNICIPALES	COCIENTE	RESTO	NUMERO DE PAQUETES POR ASIGNAR EN RESTO MAYOR	JERARQUIA	PAQUETES ASIGNADOS POR RESTO MAYOR	NUMERO DE PAQUETES SELECCIONADOS POR MUNICIPIO
18	Huetamo	93	Tiquicheo De Nicolas Romero	10	272	18	6.62%	33	2.183823529	2	0.183823529	0	8	0	2
18	Huetamo	99	Tuxpan	10	272	35	12.87%	33	4.246323529	4	0.246323529	0	7	0	4
18	Huetamo	100	Tuzantla	10	272	26	9.56%	33	3.154411765	3	0.154411765	0	9	0	3
18	Huetamo	102	Tzitzio	10	272	20	7.35%	33	2.426470588	2	0.426470588	0	4	0	2
19	Tacámbaro	1	Acuilzio	7	269	17	6.32%	33	2.085501859	2	0.085501859	0	4	0	2
19	Tacámbaro	9	Ario	7	269	47	17.47%	33	5.765799257	5	0.765799257	0	1	1	6
19	Tacámbaro	51	Madero	7	269	25	9.29%	33	3.066914498	3	0.066914498	0	6	0	3
19	Tacámbaro	58	Nocupélaro	7	269	17	6.32%	33	2.085501859	2	0.085501859	0	4	0	2
19	Tacámbaro	83	Tacámbaro	7	269	94	34.94%	33	11.53159851	11	0.531598513	0	2	1	12
19	Tacámbaro	88	Taretan	7	269	20	7.43%	33	2.453531599	2	0.453531599	0	3	0	2
19	Tacámbaro	98	Turicato	7	269	49	18.22%	33	6.011152416	6	0.011152416	0	7	0	6
20	Uruapan Sur	103	Uruapan	1	188	188	100.00%	33	33	33	0	0	1	0	33
21	Coalcomán	2	Aguililla	8	230	22	9.57%	33	3.156521739	3	0.156521739	0	7	0	3
21	Coalcomán	8	Aquila	8	230	31	13.48%	33	4.447826087	4	0.447826087	0	5	0	4
21	Coalcomán	12	Buenavista	8	230	55	23.91%	33	7.891304348	7	0.891304348	0	1	1	8
21	Coalcomán	14	Coahuayana	8	230	20	8.70%	33	2.869565217	2	0.869565217	0	2	1	3
21	Coalcomán	15	Coalcomán de Vázquez Pallares	8	230	30	13.04%	33	4.304347826	4	0.304347826	0	6	0	4
21	Coalcomán	26	Chinicuila	8	230	11	4.78%	33	1.57826087	1	0.57826087	0	4	1	2
21	Coalcomán	69	Peribán	8	230	33	14.35%	33	4.734782609	4	0.734782609	0	3	1	5
21	Coalcomán	90	Tepalcatepec	8	230	28	12.17%	33	4.017391304	4	0.017391304	0	8	0	4
22	Múgica	10	Artega	8	249	36	14.46%	33	4.771084337	4	0.771084337	0	2	1	5
22	Múgica	29	Churumuco	8	249	22	8.84%	33	2.915662651	2	0.915662651	0	1	1	3
22	Múgica	33	Gabriel Zamora	8	249	28	11.24%	33	3.710843373	3	0.710843373	0	4	1	4
22	Múgica	35	La Huacana	8	249	50	20.08%	33	6.626506024	6	0.626506024	0	5	1	7
22	Múgica	56	Múgica	8	249	56	22.49%	33	7.421686747	7	0.421686747	0	7	0	7
22	Múgica	60	Nuevo Urecho	8	249	13	5.22%	33	1.722891566	1	0.722891566	0	3	1	2
22	Múgica	65	Parácuaro	8	249	33	13.25%	33	4.373493976	4	0.373493976	0	8	0	4
22	Múgica	97	Tumbiscatio	8	249	11	4.42%	33	1.457831325	1	0.457831325	0	6	0	1

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

ID DISTRITO	DISTRITO	CLAVE DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	NUMERO DE MUNICIPIOS EN DISTRITO	TOTAL DE PAQUETES DEL DISTRITO	TOTAL DE PAQUETES DEL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE PAQUETES DEL MUNICIPIO EN DISTRITO	MUESTRA DISTRITAL	PROPORCION DE PAQUETES MUNICIPALES	COCIENTE	RESTO	NUMERO DE PAQUETES POR ASIGNAR EN RESTO MAYOR	JERARQUIA	PAQUETES ASIGNADOS POR RESTO MAYOR	NUMERO DE PAQUETES SELECCIONADOS POR MUNICIPIO
23	Apatzingán	6	Apatzingán	3	226	165	73.01%	33	24.09292035	24	0.092920354	0	3	0	24
23	Apatzingán	59	Nuevo Parangaricutiro	3	226	26	11.50%	33	3.796460177	3	0.796460177	0	1	1	4
23	Apatzingán	84	Tancitaro	3	226	35	15.49%	33	5.110619469	5	0.110619469	0	2	0	5
24	Lázaro Cárdenas	50	Lázaro Cárdenas	1	224	224	100.00%	33	33	33	0	0	1	0	33

*El municipio de Lagunillas, es una excepción, toda vez que no se tomó en cuenta, dado que no existen paquetes en resguardo, derivado de lo anterior, se agregó al municipio de Huiramba el paquete que correspondía al citado municipio.

Finalmente, la suma de los paquetes asignados por cociente directo más los paquetes asignados por resto mayor es el total de paquetes que deberán seleccionarse por municipio en los estratos respectivos obtenidos para cada Distrito.

Con todos los datos se obtuvieron los paquetes electorales de los que se extraerán los Votos Nulos para su estudio, mismos que se detallan a continuación:

Cvo.	Cabecera Distrital	Municipio	Selección	Estrato Votos Nulos
1	La Piedad	Churintzio	414-B	1.-Bajo
2		Churintzio	412-B	1.-Bajo
3		Ecuandureo	436-B	1.-Bajo
4		Ecuandureo	439-C02	1.-Bajo
5		Ecuandureo	440-B	1.-Bajo
6		Ixtlán	682-B	1.-Bajo
7		Ixtlán	674-B	1.-Bajo
8		La Piedad	1585-B	1.-Bajo
9		La Piedad	1559-B	1.-Bajo
10		La Piedad	1531-C01	1.-Bajo
11		La Piedad	1539-C01	1.-Bajo
12		La Piedad	1530-C05	1.-Bajo
13		La Piedad	1563-B	1.-Bajo
14		La Piedad	1538-C01	1.-Bajo

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Cvo.	Cabecera Distrital	Municipio	Selección	Estrato Votos Nulos	
15		La Piedad	1555-C01	1.-Bajo	
16		La Piedad	1529-C01	1.-Bajo	
17		La Piedad	1581-B	1.-Bajo	
18		La Piedad	1583-C01	1.-Bajo	
19		La Piedad	1531-B	1.-Bajo	
20		La Piedad	1545-C01	1.-Bajo	
21		La Piedad	1574-B	1.-Bajo	
22		La Piedad	1533-C02	1.-Bajo	
23		La Piedad	1537-C01	1.-Bajo	
24		Numarán	1370-C03	1.-Bajo	
25		Numarán	1373-B	1.-Bajo	
26		Tanhuato	1945-B	1.-Bajo	
27		Tanhuato	1939-C01	1.-Bajo	
28		Tanhuato	1945-C01	1.-Bajo	
29		Yurécuaro	2386-B	1.-Bajo	
30		Yurécuaro	2379-C02	1.-Bajo	
31		Yurécuaro	2373-B	1.-Bajo	
32		Yurécuaro	2379-C01	1.-Bajo	
33		Zináparo	2531-B	1.-Bajo	
34		Puruándiro	Angamacutiro	38-B	1.-Bajo
35			Angamacutiro	44-B	1.-Bajo
36		Puruándiro	Chucándiro	409-C01	1.-Bajo
37			Huandacareo	589-C02	1.-Bajo
38			Huandacareo	583-B	1.-Bajo
39			Huaniqueo	593-C01	1.-Bajo
40			Huaniqueo	592-C01	1.-Bajo
41			Jiménez	725-B	1.-Bajo
42			Jiménez	714-B	1.-Bajo
43			José Sixto Verduzco	756-C01	1.-Bajo
44			José Sixto Verduzco	765-C01	1.-Bajo
45			José Sixto Verduzco	771-C01	1.-Bajo
46			José Sixto Verduzco	769-C01	1.-Bajo
47			Morelos	1293-B	1.-Bajo
48	Morelos		1288-C01	1.-Bajo	
49	Panindícuaro		1421-C01	1.-Bajo	
50	Panindícuaro		1411-C01	1.-Bajo	
51	Panindícuaro		1414-B	1.-Bajo	
52	Penjamillo		1498-B	1.-Bajo	
53	Penjamillo		1498-C01	1.-Bajo	
54	Penjamillo		1516-B	1.-Bajo	
55	Puruándiro		1606-B	1.-Bajo	
56	Puruándiro		1613-C01	1.-Bajo	
57	Puruándiro		1616-C01	1.-Bajo	
58	Puruándiro		1635-B	1.-Bajo	
59	Puruándiro	1638-C01	1.-Bajo		

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Cvo.	Cabecera Distrital	Municipio	Selección	Estrato Votos Nulos	
60		Puruándiro	1618-C01	1.-Bajo	
61		Puruándiro	1637-B	1.-Bajo	
62		Puruándiro	1617-B	1.-Bajo	
63		Puruándiro	1615-B	1.-Bajo	
64		Puruándiro	1635-C02	1.-Bajo	
65		Puruándiro	1624-C02	1.-Bajo	
66		Jiménez	721-B	2.-Medio	
67		Aporo	133-C01	1.-Bajo	
68		Contepec	290-E01C01	1.-Bajo	
69		Contepec	288-C02	1.-Bajo	
70	Maravatío	Contepec	294-C02	1.-Bajo	
71		Contepec	295-B	1.-Bajo	
72		Contepec	295-C01	1.-Bajo	
73		Epitacio Huerta	452-B	1.-Bajo	
74		Epitacio Huerta	451-B	1.-Bajo	
75		Epitacio Huerta	451-C01	1.-Bajo	
76		Maravatío	922-B	1.-Bajo	
77		Maravatío	909-C01	1.-Bajo	
78		Maravatío	910-B	1.-Bajo	
79		Maravatío	891-C02	1.-Bajo	
80		Maravatío	916-C01	1.-Bajo	
81		Maravatío	895-C03	1.-Bajo	
82		Maravatío	905-C01	1.-Bajo	
83		Maravatío	Maravatío	890-C01	1.-Bajo
84			Maravatío	907-E01	1.-Bajo
85			Maravatío	892-C01	1.-Bajo
86			Maravatío	915-B	1.-Bajo
87			Maravatío	922-E01	1.-Bajo
88	Maravatío		908-C02	1.-Bajo	
89	Maravatío		914-E01	1.-Bajo	
90	Senguio		1823-C01	1.-Bajo	
91	Senguio		1828-C02	1.-Bajo	
92	Senguio		1830-B	1.-Bajo	
93	Senguio		1831-B	1.-Bajo	
94	Tlalpujahuá		2034-C02	1.-Bajo	
95	Tlalpujahuá		2038-B	1.-Bajo	
96	Tlalpujahuá		2027-B	1.-Bajo	
97	Tlalpujahuá		2025-B	1.-Bajo	
98	Maravatío		925-B	2.-Medio	
99	Tlalpujahuá		2035-C01	2.-Medio	
100	Jiquilpan	Briseñas	184-C01	1.-Bajo	
101		Cojumatlán De Régules	1675-C01	1.-Bajo	
102		Cojumatlán De Régules	1675-B	1.-Bajo	
103		Jiquilpan	737-B	1.-Bajo	
104		Jiquilpan	745-C01	1.-Bajo	

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Cvo.	Cabecera Distrital	Municipio	Selección	Estrato Votos Nulos
105		Jiquilpan	729-B	1.-Bajo
106		Jiquilpan	749-B	1.-Bajo
107		Jiquilpan	753-B	1.-Bajo
108		Jiquilpan	739-C01	1.-Bajo
109		Jiquilpan	750-B	1.-Bajo
110		Jiquilpan	752-C01	1.-Bajo
111		Marcos Castellanos	936-B	1.-Bajo
112		Marcos Castellanos	931-B	1.-Bajo
113		Sahuayo	1744-B	1.-Bajo
114		Sahuayo	1748-C01	1.-Bajo
115		Sahuayo	1762-C03	1.-Bajo
116		Sahuayo	1734-B	1.-Bajo
117		Sahuayo	1722-B	1.-Bajo
118		Sahuayo	1726-C01	1.-Bajo
119		Sahuayo	1756-C01	1.-Bajo
120		Sahuayo	1721-C03	1.-Bajo
121		Sahuayo	1750-B	1.-Bajo
122		Sahuayo	1757-B	1.-Bajo
123		Sahuayo	1740-C02	1.-Bajo
124		Sahuayo	1745-B	1.-Bajo
125		Venustiano Carranza	2335-C01	1.-Bajo
126		Venustiano Carranza	2334-B	1.-Bajo
127		Venustiano Carranza	2328-B	1.-Bajo
128		Venustiano Carranza	2321-B	1.-Bajo
129		Venustiano Carranza	2326-B	1.-Bajo
130		Vista Hermosa	2362-C01	1.-Bajo
131	Jiquilpan	Vista Hermosa	2361-C01	1.-Bajo
132		Vista Hermosa	2360-C02	1.-Bajo
133		Charapan	341-C02	1.-Bajo
134		Charapan	342-C01	1.-Bajo
135		Chilchota	393-B	1.-Bajo
136		Chilchota	384-B	1.-Bajo
137		Chilchota	387-C01	1.-Bajo
138		Chilchota	388-C02	1.-Bajo
139		Chilchota	382-B	1.-Bajo
140		Chilchota	392-C01	1.-Bajo
141	Paracho	Coeneo	258-B	1.-Bajo
142		Coeneo	257-B	1.-Bajo
143		Coeneo	276-B	1.-Bajo
144		Coeneo	266-B	1.-Bajo
145		Coeneo	267-B	1.-Bajo
146		Coeneo	274-B	1.-Bajo
147		Erongarícuaro	457-E01	1.-Bajo
148		Erongarícuaro	465-B	1.-Bajo
149		Erongarícuaro	460-B	1.-Bajo

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Cvo.	Cabecera Distrital	Municipio	Selección	Estrato Votos Nulos
150		Nahuátzen	1328-B	1.-Bajo
151		Nahuátzen	1334-C01	1.-Bajo
152		Paracho	1440-C02	1.-Bajo
153		Paracho	1445-C01	1.-Bajo
154		Paracho	1453-C01	1.-Bajo
155		Paracho	1440-C01	1.-Bajo
156		Paracho	1442-C01	1.-Bajo
157		Paracho	1447-B	1.-Bajo
158		Quiroga	1663-C01	1.-Bajo
159		Quiroga	1666-C02	1.-Bajo
160		Quiroga	1674-B	1.-Bajo
161		Quiroga	1662-B	1.-Bajo
162		Coeneo	284-B	2.-Medio
163		Nahuátzen	1328-C01	2.-Medio
164		Paracho	1449-B	2.-Medio
165		Quiroga	1668-B	2.-Medio
166	Zamora	Zamora	2483-B	1.-Bajo
167		Zamora	2442-B	1.-Bajo
168		Zamora	2454-C01	1.-Bajo
169		Zamora	2438-C01	1.-Bajo
170		Zamora	2452-C01	1.-Bajo
171		Zamora	2454-C02	1.-Bajo
172		Zamora	2464-B	1.-Bajo
173		Zamora	2485-B	1.-Bajo
174		Zamora	2448-C04	1.-Bajo
175		Zamora	2477-C01	1.-Bajo
176		Zamora	2462-C01	1.-Bajo
177		Zamora	Zamora	2462-C04
178	Zamora		2468-B	1.-Bajo
179	Zamora		2521-C02	1.-Bajo
180	Zamora		2451-C01	1.-Bajo
181	Zamora		2498-C01	1.-Bajo
182	Zamora		2521-B	1.-Bajo
183	Zamora		2523-B	1.-Bajo
184	Zamora		2452-B	1.-Bajo
185	Zamora		2450-B	1.-Bajo
186	Zamora		2497-C01	1.-Bajo
187	Zamora		2511-B	1.-Bajo
188	Zamora		2451-B	1.-Bajo
189	Zamora		2524-C01	1.-Bajo
190	Zamora		2507-C01	1.-Bajo
191	Zamora		2451-C04	1.-Bajo
192	Zamora		2459-C01	1.-Bajo
193	Zamora		2462-C06	1.-Bajo
194	Zamora		2467-C01	1.-Bajo

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Cvo.	Cabecera Distrital	Municipio	Selección	Estrato Votos Nulos
195		Zamora	2438-B	1.-Bajo
196		Zamora	2479-B	1.-Bajo
197		Zamora	2523-C01	1.-Bajo
198		Zamora	2441-C02	2.-Medio
199	Zacapu	Jacona	688-C02	1.-Bajo
200		Jacona	698-B	1.-Bajo
201		Jacona	708-B	1.-Bajo
202		Jacona	688-C03	1.-Bajo
203		Jacona	707-B	1.-Bajo
204		Jacona	708-C04	1.-Bajo
205		Jacona	703-C01	1.-Bajo
206		Jacona	699-C01	1.-Bajo
207		Jacona	702-C01	1.-Bajo
208		Jacona	693-C01	1.-Bajo
209		Purépero	1597-C01	1.-Bajo
210		Purépero	1598-B	1.-Bajo
211		Purépero	1593-B	1.-Bajo
212		Tangancicuaro	1925-B	1.-Bajo
213		Tangancicuaro	1927-B	1.-Bajo
214		Tangancicuaro	1929-C01	1.-Bajo
215		Tangancicuaro	1917-B	1.-Bajo
216		Tangancicuaro	1926-B	1.-Bajo
217		Tangancicuaro	1924-B	1.-Bajo
218		Tlazazalca	2044-C01	1.-Bajo
219		Tlazazalca	2042-B	1.-Bajo
220		Zacapu	2406-B	1.-Bajo
221		Zacapu	2422-C01	1.-Bajo
222	Zacapu	2393-C01	1.-Bajo	
223	Zacapu	2413-B	1.-Bajo	
224	Zacapu	Zacapu	2412-C02	1.-Bajo
225		Zacapu	2391-C03	1.-Bajo
226		Zacapu	2420-B	1.-Bajo
227		Zacapu	2390-C03	1.-Bajo
228		Zacapu	2390-B	1.-Bajo
229		Zacapu	2400-B	1.-Bajo
230		Zacapu	2422-E01	1.-Bajo
231		Zacapu	2390-C02	1.-Bajo
232	Tarímbaro	Álvaro Obregón	27-C01	1.-Bajo
233		Álvaro Obregón	36-B	1.-Bajo
234		Álvaro Obregón	31-B	1.-Bajo
235		Charo	359-B	1.-Bajo
236		Charo	351-C01	1.-Bajo
237		Charo	346-B	1.-Bajo
238		Charo	355-B	1.-Bajo
239		Copándaro	299-C01	1.-Bajo

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Cvo.	Cabecera Distrital	Municipio	Selección	Estrato Votos Nulos
240		Cuitzeo	329-B	1.-Bajo
241		Cuitzeo	336-C01	1.-Bajo
242		Cuitzeo	336-B	1.-Bajo
243		Cuitzeo	330-C01	1.-Bajo
244		Cuitzeo	333-C02	1.-Bajo
245		Indaparapeo	659-B	1.-Bajo
246		Indaparapeo	661-B	1.-Bajo
247		Indaparapeo	660-B	1.-Bajo
248		Santa Ana Maya	1795-C01	1.-Bajo
249		Santa Ana Maya	1797-B	1.-Bajo
250		Tarímbaro	1978-E01	1.-Bajo
251		Tarímbaro	2694-C01	1.-Bajo
252		Tarímbaro	2689-B	1.-Bajo
253		Tarímbaro	1971-C01	1.-Bajo
254		Tarímbaro	2681-C01	1.-Bajo
255		Tarímbaro	1965-C01	1.-Bajo
256		Tarímbaro	2683-C01	1.-Bajo
257		Tarímbaro	1974-B	1.-Bajo
258		Tarímbaro	1977-E03C02	1.-Bajo
259		Tarímbaro	2697-B	1.-Bajo
260		Tarímbaro	1960-C01	1.-Bajo
261		Tarímbaro	1974-C03	1.-Bajo
262		Tarímbaro	1968-C01	1.-Bajo
263		Tarímbaro	1959-C01	1.-Bajo
264		Álvaro Obregón	30-C01	2.-Medio
265		Chavinda	363-B	1.-Bajo
266		Cotija	307-E01	1.-Bajo
267		Cotija	318-E01	1.-Bajo
268	Los Reyes	Cotija	306-B	1.-Bajo
269		Cotija	311-B	1.-Bajo
270		Los Reyes	1709-C02	1.-Bajo
271		Los Reyes	1694-B	1.-Bajo
272		Los Reyes	1698-B	1.-Bajo
273		Los Reyes	1698-C01	1.-Bajo
274		Los Reyes	1715-C01	1.-Bajo
275		Los Reyes	1691-B	1.-Bajo
276		Los Reyes	1704-C01	1.-Bajo
277		Los Reyes	1711-B	1.-Bajo
278	Los Reyes	Los Reyes	1705-C05	1.-Bajo
279		Los Reyes	1714-E01	1.-Bajo
280		Pajacuarán	1390-B	1.-Bajo
281		Pajacuarán	1405-C01	1.-Bajo
282		Pajacuarán	1402-B	1.-Bajo
283		Pajacuarán	1396-B	1.-Bajo
284		Tangamandapio	1907-B	1.-Bajo

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Cvo.	Cabecera Distrital	Municipio	Selección	Estrato Votos Nulos
285		Tangamandapio	1911-C01	1.-Bajo
286		Tangamandapio	1901-C01	1.-Bajo
287		Tangamandapio	1904-C01	1.-Bajo
288		Tangamandapio	1902-B	1.-Bajo
289		Tingüindín	2011-B	1.-Bajo
290		Tingüindín	2004-B	1.-Bajo
291		Tocumbo	2061-B	1.-Bajo
292		Tocumbo	2057-C01	1.-Bajo
293		Villamar	2353-B	1.-Bajo
294		Villamar	2344-E01	1.-Bajo
295		Villamar	2356-E01	1.-Bajo
296		Villamar	2346-B	1.-Bajo
297		Chavinda	369-E01	2.-Medio
298		Morelia	1192-C17	1.-Bajo
299		Morelia	1191-E01C01	1.-Bajo
300		Morelia	1192-C12	1.-Bajo
301		Morelia	1283-C08	1.-Bajo
302		Morelia	1283-C01	1.-Bajo
303		Morelia	1202-B	1.-Bajo
304		Morelia	1283-C02	1.-Bajo
305		Morelia	1192-C16	1.-Bajo
306		Morelia	1265-E01	1.-Bajo
307	Morelia Noroeste	Morelia	1264-C05	1.-Bajo
308		Morelia	1252-B	1.-Bajo
309		Morelia	1200-C02	1.-Bajo
310		Morelia	1216-B	1.-Bajo
311		Morelia	1202-C04	1.-Bajo
312		Morelia	952-S02	1.-Bajo
313		Morelia	1219-C01	1.-Bajo
314		Morelia	1263-C10	1.-Bajo
315		Morelia	1198-C04	1.-Bajo
316		Morelia	1218-C02	1.-Bajo
317		Morelia	951-B	1.-Bajo
318		Morelia	1216-C09	1.-Bajo
319		Morelia	1204-C01	1.-Bajo
320		Morelia	1263-C13	1.-Bajo
321		Morelia	1263-C04	1.-Bajo
322		Morelia	944-B	1.-Bajo
323	Morelia Noroeste	Morelia	942-C03	1.-Bajo
324		Morelia	943-B	1.-Bajo
325		Morelia	947-B	1.-Bajo
326		Morelia	948-C01	1.-Bajo
327		Morelia	1191-E01C04	1.-Bajo
328		Morelia	1263-C09	1.-Bajo
329		Morelia	1219-B	2.-Medio

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Cvo.	Cabecera Distrital	Municipio	Selección	Estrato Votos Nulos
330		Morelia	1260-B	2.-Medio
331		Morelia	1032-B	1.-Bajo
332		Morelia	1262-C05	1.-Bajo
333		Morelia	1091-B	1.-Bajo
334		Morelia	1035-C09	1.-Bajo
335		Morelia	1284-C01	1.-Bajo
336		Morelia	1194-B	1.-Bajo
337		Morelia	1036-C06	1.-Bajo
338		Morelia	1196-B	1.-Bajo
339		Morelia	1103-C01	1.-Bajo
340		Morelia	1035-B	1.-Bajo
341		Morelia	1035-C04	1.-Bajo
342		Morelia	1107-C05	1.-Bajo
343		Morelia	1090-B	1.-Bajo
344		Morelia	1115-B	1.-Bajo
345		Morelia	1103-C02	1.-Bajo
346		Morelia	1107-C04	1.-Bajo
347	Morelia Noreste	Morelia	1099-C02	1.-Bajo
348		Morelia	1205-C01	1.-Bajo
349		Morelia	1035-C05	1.-Bajo
350		Morelia	1036-C04	1.-Bajo
351		Morelia	981-B	1.-Bajo
352		Morelia	1088-B	1.-Bajo
353		Morelia	2703-C03	1.-Bajo
354		Morelia	1237-C01	1.-Bajo
355		Morelia	972-C01	1.-Bajo
356		Morelia	1104-C01	1.-Bajo
357		Morelia	1194-C02	1.-Bajo
358		Morelia	989-B	1.-Bajo
359		Morelia	1107-E02C01	1.-Bajo
360		Morelia	1107-B	1.-Bajo
361		Morelia	1194-C05	1.-Bajo
362		Morelia	1109-C01	1.-Bajo
363		Morelia	1110-C01	1.-Bajo
364	Hidalgo	Hidalgo	546-C01	1.-Bajo
365		Hidalgo	538-B	1.-Bajo
366		Hidalgo	542-B	1.-Bajo
367		Hidalgo	530-B	1.-Bajo
368		Hidalgo	486-C02	1.-Bajo
369	Hidalgo	Hidalgo	543-B	1.-Bajo
370		Hidalgo	520-B	1.-Bajo
371		Hidalgo	517-C03	1.-Bajo
372		Hidalgo	505-B	1.-Bajo
373		Hidalgo	490-C02	1.-Bajo
374		Hidalgo	551-B	1.-Bajo

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Cvo.	Cabecera Distrital	Municipio	Selección	Estrato Votos Nulos
375		Hidalgo	481-C03	1.-Bajo
376		Hidalgo	545-C01	1.-Bajo
377		Hidalgo	521-C01	1.-Bajo
378		Hidalgo	518-B	1.-Bajo
379		Hidalgo	546-B	1.-Bajo
380		Hidalgo	511-C01	1.-Bajo
381		Hidalgo	483-B	1.-Bajo
382		Irimbo	672-C02	1.-Bajo
383		Irimbo	665-C01	1.-Bajo
384		Queréndaro	1650-C01	1.-Bajo
385		Queréndaro	1648-B	1.-Bajo
386		Zinapécuaro	2565-C01	1.-Bajo
387		Zinapécuaro	2549-C01	1.-Bajo
388		Zinapécuaro	2566-C01	1.-Bajo
389		Zinapécuaro	2558-C01	1.-Bajo
390		Zinapécuaro	2553-B	1.-Bajo
391		Zinapécuaro	2546-C02	1.-Bajo
392		Zinapécuaro	2549-B	1.-Bajo
393		Zinapécuaro	2542-C01	1.-Bajo
394		Zinapécuaro	2542-C02	1.-Bajo
395		Hidalgo	498-S01	2.-Medio
396		Queréndaro	1655-B	2.-Medio
397		Angangueo	57-B	1.-Bajo
398		Angangueo	53-B	1.-Bajo
399		Ocampo	1378-C01	1.-Bajo
400		Ocampo	1383-B	1.-Bajo
401		Zitácuaro	2651-C02	1.-Bajo
402		Zitácuaro	2589-C01	1.-Bajo
403		Zitácuaro	2585-C04	1.-Bajo
404	Zitácuaro	Zitácuaro	2658-C03	1.-Bajo
405		Zitácuaro	2632-C01	1.-Bajo
406		Zitácuaro	2594-B	1.-Bajo
407		Zitácuaro	2634-B	1.-Bajo
408		Zitácuaro	2617-B	1.-Bajo
409		Zitácuaro	2595-B	1.-Bajo
410		Zitácuaro	2581-C01	1.-Bajo
411		Zitácuaro	2585-C05	1.-Bajo
412		Zitácuaro	2644-C02	1.-Bajo
413		Zitácuaro	2654-C01	1.-Bajo
414		Zitácuaro	2652-C01	1.-Bajo
415	Zitácuaro	Zitácuaro	2591-C01	1.-Bajo
416		Zitácuaro	2589-B	1.-Bajo
417		Zitácuaro	2629-C01	1.-Bajo
418		Zitácuaro	2579-C01	1.-Bajo
419		Zitácuaro	2606-B	1.-Bajo

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Cvo.	Cabecera Distrital	Municipio	Selección	Estrato Votos Nulos
420		Zitácuaro	2584-C02	1.-Bajo
421		Zitácuaro	2638-C01	1.-Bajo
422		Zitácuaro	2613-C01	1.-Bajo
423		Zitácuaro	2628-C02	1.-Bajo
424		Zitácuaro	2592-B	1.-Bajo
425		Zitácuaro	2610-C03	1.-Bajo
426		Ocampo	1385-C03	2.-Medio
427		Ocampo	1386-C02	2.-Medio
428		Zitácuaro	2642-B	2.-Medio
429		Zitácuaro	2634-C01	2.-Medio
430		Uruapan	2195-C02	1.-Bajo
431		Uruapan	2181-C01	1.-Bajo
432		Uruapan	2210-B	1.-Bajo
433		Uruapan	2188-B	1.-Bajo
434		Uruapan	2196-C01	1.-Bajo
435		Uruapan	2175-C02	1.-Bajo
436		Uruapan	2309-C01	1.-Bajo
437		Uruapan	2177-C02	1.-Bajo
438		Uruapan	2257-C01	1.-Bajo
439		Uruapan	2219-C03	1.-Bajo
440		Uruapan	2218-B	1.-Bajo
441		Uruapan	2310-B	1.-Bajo
442		Uruapan	2301-B	1.-Bajo
443		Uruapan	2307-B	1.-Bajo
444	Uruapan Norte	Uruapan	2263-B	1.-Bajo
445		Uruapan	2203-C01	1.-Bajo
446		Uruapan	2187-B	1.-Bajo
447		Uruapan	2206-C01	1.-Bajo
448		Uruapan	2177-B	1.-Bajo
449		Uruapan	2263-C02	1.-Bajo
450		Uruapan	2211-C01	1.-Bajo
451		Uruapan	2240-B	1.-Bajo
452		Uruapan	2197-C02	1.-Bajo
453		Uruapan	2191-B	1.-Bajo
454		Uruapan	2264-C02	1.-Bajo
455		Uruapan	2206-B	1.-Bajo
456		Uruapan	2195-C01	1.-Bajo
457		Uruapan	2221-B	1.-Bajo
458		Uruapan	2175-B	1.-Bajo
459		Uruapan	2304-C02	1.-Bajo
460	Uruapan Norte	Uruapan	2188-C01	1.-Bajo
461		Uruapan	2261-C03	1.-Bajo
462		Uruapan	2300-B	2.-Medio
463	Pátzcuaro	Huiramba	650-E01	1.-Bajo
464		Huiramba	647-C02	1.-Bajo

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Cvo.	Cabecera Distrital	Municipio	Selección	Estrato Votos Nulos
465		Pátzcuaro	1470-C03	1.-Bajo
466		Pátzcuaro	1459-C04	1.-Bajo
467		Pátzcuaro	1478-C02	1.-Bajo
468		Pátzcuaro	1460-C02	1.-Bajo
469		Pátzcuaro	1463-B	1.-Bajo
470		Pátzcuaro	1480-C01	1.-Bajo
471		Pátzcuaro	1477-C01	1.-Bajo
472		Pátzcuaro	1467-B	1.-Bajo
473		Pátzcuaro	1483-C01	1.-Bajo
474		Pátzcuaro	1470-C02	1.-Bajo
475		Pátzcuaro	1495-B	1.-Bajo
476		Pátzcuaro	1475-C02	1.-Bajo
477		Pátzcuaro	1497-B	1.-Bajo
478		Pátzcuaro	1458-C01	1.-Bajo
479		Salvador Escalante	1815-C01	1.-Bajo
480		Salvador Escalante	1800-C02	1.-Bajo
481		Salvador Escalante	1820-B	1.-Bajo
482		Salvador Escalante	1801-C02	1.-Bajo
483		Salvador Escalante	1811-B	1.-Bajo
484		Salvador Escalante	1803-C01	1.-Bajo
485		Salvador Escalante	1806-B	1.-Bajo
486		Tingambato	1996-C02	1.-Bajo
487		Tingambato	1995-C01	1.-Bajo
488		Tzintzuntzan	2157-C01	1.-Bajo
489		Tzintzuntzan	2151-C01	1.-Bajo
490		Tzintzuntzan	2151-B	1.-Bajo
491		Ziracuaretiro	2571-C01	1.-Bajo
492		Ziracuaretiro	2576-B	1.-Bajo
493		Ziracuaretiro	2572-C02	1.-Bajo
494		Pátzcuaro	1492-B	2.-Medio
495		Salvador Escalante	1802-C02	2.-Medio
496	Morelia Suroeste	Morelia	1147-C01	1.-Bajo
497		Morelia	1267-C03	1.-Bajo
498		Morelia	1267-E03	1.-Bajo
499		Morelia	1000-B	1.-Bajo
500		Morelia	1053-C02	1.-Bajo
501		Morelia	1141-B	1.-Bajo
502		Morelia	1008-C01	1.-Bajo
503		Morelia	1215-C04	1.-Bajo
504		Morelia	1239-C02	1.-Bajo
505		Morelia	1005-C01	1.-Bajo
506	Morelia Suroeste	Morelia	1221-E02C02	1.-Bajo
507		Morelia	1059-B	1.-Bajo
508		Morelia	1146-B	1.-Bajo
509		Morelia	1222-C03	1.-Bajo

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Cvo.	Cabecera Distrital	Municipio	Selección	Estrato Votos Nulos
510		Morelia	1240-B	1.-Bajo
511		Morelia	1059-C02	1.-Bajo
512		Morelia	958-C01	1.-Bajo
513		Morelia	1160-C05	1.-Bajo
514		Morelia	1060-C01	1.-Bajo
515		Morelia	949-C01	1.-Bajo
516		Morelia	954-C01	1.-Bajo
517		Morelia	1058-C01	1.-Bajo
518		Morelia	1251-B	1.-Bajo
519		Morelia	1267-E02C01	1.-Bajo
520		Morelia	1013-B	1.-Bajo
521		Morelia	1015-B	1.-Bajo
522		Morelia	1247-C01	1.-Bajo
523		Morelia	1054-B	1.-Bajo
524		Morelia	959-B	1.-Bajo
525		Morelia	1012-B	1.-Bajo
526		Morelia	1010-B	1.-Bajo
527		Morelia	1277-C02	2.-Medio
528		Morelia	1277-B	2.-Medio
529		Morelia	1159-C03	1.-Bajo
530		Morelia	1185-B	1.-Bajo
531		Morelia	1226-C01	1.-Bajo
532		Morelia	1063-C01	1.-Bajo
533		Morelia	1028-B	1.-Bajo
534		Morelia	1170-B	1.-Bajo
535		Morelia	1268-C08	1.-Bajo
536		Morelia	1177-C01	1.-Bajo
537		Morelia	1130-B	1.-Bajo
538		Morelia	1179-C02	1.-Bajo
539		Morelia	1139-B	1.-Bajo
540		Morelia	1026-B	1.-Bajo
541	Morelia Sureste	Morelia	1128-C01	1.-Bajo
542		Morelia	1229-C02	1.-Bajo
543		Morelia	1224-C02	1.-Bajo
544		Morelia	1268-C09	1.-Bajo
545		Morelia	1043-B	1.-Bajo
546		Morelia	1228-C05	1.-Bajo
547		Morelia	1022-B	1.-Bajo
548		Morelia	1140-B	1.-Bajo
549		Morelia	1133-B	1.-Bajo
550		Morelia	1023-B	1.-Bajo
551		Morelia	1232-B	1.-Bajo
552		Morelia	1157-B	1.-Bajo
553	Morelia Sureste	Morelia	1243-B	1.-Bajo
554		Morelia	1050-C01	1.-Bajo

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Cvo.	Cabecera Distrital	Municipio	Selección	Estrato Votos Nulos
555		Morelia	1268-C07	1.-Bajo
556		Morelia	1245-C01	1.-Bajo
557		Morelia	1050-B	1.-Bajo
558		Morelia	1224-C04	1.-Bajo
559		Morelia	1232-C01	1.-Bajo
560		Morelia	1130-C01	1.-Bajo
561		Morelia	1275-B	1.-Bajo
562		Carácuaro	213-B	1.-Bajo
563		Carácuaro	213-C01	1.-Bajo
564		Huetamo	609-B	1.-Bajo
565		Huetamo	613-C03	1.-Bajo
566		Huetamo	631-B	1.-Bajo
567		Huetamo	638-B	1.-Bajo
568		Huetamo	626-B	1.-Bajo
569		Huetamo	628-B	1.-Bajo
570		Huetamo	639-B	1.-Bajo
571		Huetamo	611-B	1.-Bajo
572		Juárez	774-C02	1.-Bajo
573		Juárez	785-B	1.-Bajo
574		Juárez	784-B	1.-Bajo
575		Jungapeo	787-C01	1.-Bajo
576		Jungapeo	786-C01	1.-Bajo
577		Jungapeo	788-C02	1.-Bajo
578		San Lucas	1772-B	1.-Bajo
579	Huetamo	San Lucas	1781-B	1.-Bajo
580		San Lucas	1785-B	1.-Bajo
581		San Lucas	1779-C01	1.-Bajo
582		Susupuato	1836-C02	1.-Bajo
583		Susupuato	1833-B	1.-Bajo
584		Tiquicheo De Nicolás Romero	2020-B	1.-Bajo
585		Tiquicheo De Nicolás Romero	2018-C01	1.-Bajo
586		Túxpan	2119-C01	1.-Bajo
587		Túxpan	2121-B	1.-Bajo
588		Túxpan	2120-C01	1.-Bajo
589		Túxpan	2116-C03	1.-Bajo
590		Tuzantla	2146-C01	1.-Bajo
591		Tuzantla	2136-B	1.-Bajo
592		Tuzantla	2141-C01	1.-Bajo
593		Tzitzio	2168-C01	1.-Bajo
594		Tzitzio	2171-B	1.-Bajo
595	Tacámbaro	Acuitzio	3-B	1.-Bajo
596		Ario	166-B	1.-Bajo
597		Ario	166-C01	1.-Bajo

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Cvo.	Cabecera Distrital	Municipio	Selección	Estrato Votos Nulos	
598		Ario	161-B	1.-Bajo	
599		Ario	160-B	1.-Bajo	
600		Ario	161-C01	1.-Bajo	
601		Ario	150-C01	1.-Bajo	
602		Madero	882-B	1.-Bajo	
603		Madero	880-C01	1.-Bajo	
604		Madero	876-B	1.-Bajo	
605		Nocupétaro	1343-B	1.-Bajo	
606		Nocupétaro	1338-C02	1.-Bajo	
607		Tacámbaro	1867-B	1.-Bajo	
608		Tacámbaro	1870-B	1.-Bajo	
609		Tacámbaro	1853-C05	1.-Bajo	
610		Tacámbaro	1874-B	1.-Bajo	
611		Tacámbaro	1857-B	1.-Bajo	
612		Tacámbaro	1875-B	1.-Bajo	
613	Tacámbaro	Tacámbaro	1856-C02	1.-Bajo	
614		Tacámbaro	1876-B	1.-Bajo	
615		Tacámbaro	1876-C02	1.-Bajo	
616		Tacámbaro	1847-C03	1.-Bajo	
617		Tacámbaro	1869-B	1.-Bajo	
618		Tacámbaro	1859-C02	1.-Bajo	
619		Taretan	1953-B	1.-Bajo	
620		Taretan	1955-C02	1.-Bajo	
621		Turicato	2102-E01	1.-Bajo	
622		Turicato	2075-B	1.-Bajo	
623		Turicato	2097-B	1.-Bajo	
624		Turicato	2076-B	1.-Bajo	
625		Turicato	2110-B	1.-Bajo	
626		Turicato	2092-C01	1.-Bajo	
627		Acuitzio	8-B	2.-Medio	
628		Uruapan Sur	Uruapan	2269-C02	1.-Bajo
629			Uruapan	2231-C02	1.-Bajo
630	Uruapan		2291-B	1.-Bajo	
631	Uruapan		2291-C03	1.-Bajo	
632	Uruapan		2252-B	1.-Bajo	
633	Uruapan		2293-E01C03	1.-Bajo	
634	Uruapan		2293-E02C06	1.-Bajo	
635	Uruapan		2230-B	1.-Bajo	
636	Uruapan		2249-C02	1.-Bajo	
637	Uruapan		2247-C02	1.-Bajo	
638	Uruapan		2207-C01	1.-Bajo	
639	Uruapan		2297-C02	1.-Bajo	
640	Uruapan		2285-B	1.-Bajo	
641	Uruapan		2289-B	1.-Bajo	
642	Uruapan		2266-B	1.-Bajo	

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Cvo.	Cabecera Distrital	Municipio	Selección	Estrato Votos Nulos	
643		Uruapan	2231-B	1.-Bajo	
644		Uruapan	2312-C02	1.-Bajo	
645		Uruapan	2293-E01	1.-Bajo	
646		Uruapan	2247-C01	1.-Bajo	
647	Uruapan Sur	Uruapan	2269-B	1.-Bajo	
648		Uruapan	2249-C03	1.-Bajo	
649		Uruapan	2267-C02	1.-Bajo	
650		Uruapan	2284-C01	1.-Bajo	
651		Uruapan	2269-E01	1.-Bajo	
652		Uruapan	2291-C02	1.-Bajo	
653		Uruapan	2288-S01	1.-Bajo	
654		Uruapan	2229-C04	1.-Bajo	
655		Uruapan	2282-C01	1.-Bajo	
656		Uruapan	2244-C01	1.-Bajo	
657		Uruapan	2253-C02	1.-Bajo	
658		Uruapan	2227-B	1.-Bajo	
659		Uruapan	2251-B	1.-Bajo	
660		Uruapan	2229-C03	1.-Bajo	
661		Coalcomán	Aguililla	18-B	1.-Bajo
662			Aguililla	16-B	1.-Bajo
663	Aquila		142-B	1.-Bajo	
664	Aquila		142-C01	1.-Bajo	
665	Aquila		147-E01	1.-Bajo	
666	Aquila		144-B	1.-Bajo	
667	Buenavista		203-C01	1.-Bajo	
668	Buenavista		191-C02	1.-Bajo	
669	Buenavista		201-C02	1.-Bajo	
670	Buenavista		203-C02	1.-Bajo	
671	Buenavista		211-C01	1.-Bajo	
672	Buenavista		211-B	1.-Bajo	
673	Buenavista		199-B	1.-Bajo	
674	Buenavista		209-C01	1.-Bajo	
675	Chinicuila		398-B	1.-Bajo	
676	Chinicuila		399-B	1.-Bajo	
677	Coahuayana		234-B	1.-Bajo	
678	Coahuayana		233-C01	1.-Bajo	
679	Coahuayana		233-B	1.-Bajo	
680	Coalcomán De Vázquez Pallares		240-B	1.-Bajo	
681	Coalcomán De Vázquez Pallares		237-C02	1.-Bajo	
682	Coalcomán De Vázquez Pallares		242-B	1.-Bajo	
683	Coalcomán De Vázquez Pallares		242-C03	1.-Bajo	

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Cvo.	Cabecera Distrital	Municipio	Selección	Estrato Votos Nulos
684		Peribán	1520-B	1.-Bajo
685		Peribán	1518-B	1.-Bajo
686		Peribán	1524-B	1.-Bajo
687		Peribán	1518-C02	1.-Bajo
688		Peribán	1522-B	1.-Bajo
689	Coalcomán	Tepalcatepec	1986-B	1.-Bajo
690		Tepalcatepec	1986-C02	1.-Bajo
691		Tepalcatepec	1983-B	1.-Bajo
692		Aguililla	11-C01	2.-Medio
693		Tepalcatepec	1992-B	2.-Medio
694	Múgica	Arteaga	180-B	1.-Bajo
695		Arteaga	174-C02	1.-Bajo
696		Arteaga	170-C01	1.-Bajo
697		Churumuco	430-B	1.-Bajo
698		Churumuco	420-B	1.-Bajo
699		Churumuco	431-B	1.-Bajo
700		Gabriel Zamora	476-C01	1.-Bajo
701		Gabriel Zamora	476-B	1.-Bajo
702		Gabriel Zamora	472-C01	1.-Bajo
703		Gabriel Zamora	477-C01	1.-Bajo
704		La Huacana	558-C01	1.-Bajo
705		La Huacana	566-B	1.-Bajo
706		La Huacana	559-B	1.-Bajo
707		La Huacana	568-C01	1.-Bajo
708		La Huacana	570-C01	1.-Bajo
709		La Huacana	567-B	1.-Bajo
710		La Huacana	2670-B	1.-Bajo
711		Nuevo Urecho	1360-B	1.-Bajo
712		Nuevo Urecho	1361-B	1.-Bajo
713		Parácuaro	1439-B	1.-Bajo
714		Parácuaro	1437-C01	1.-Bajo
715		Parácuaro	2672-B	1.-Bajo
716		Parácuaro	1433-C01	1.-Bajo
717		Tumbiscatío	2071-E01	1.-Bajo
718		Arteaga	177-E01	2.-Medio
719		Arteaga	180-E01	2.-Medio
720		Múgica	1297-C01	3.-Alto
721		Múgica	1310-C01	3.-Alto
722		Múgica	1313-C01	3.-Alto
723		Múgica	1315-C02	3.-Alto
724		Múgica	1302-C02	3.-Alto
725		Múgica	1311-B	3.-Alto
726		Múgica	1302-B	3.-Alto
727		Apatzingán	Apatzingán	60-C01
728	Apatzingán		119-C01	1.-Bajo

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Cvo.	Cabecera Distrital	Municipio	Selección	Estrato Votos Nulos
729		Apatzingán	101-C01	1.-Bajo
730		Apatzingán	117-B	1.-Bajo
731		Apatzingán	119-B	1.-Bajo
732		Apatzingán	77-C01	1.-Bajo
733		Apatzingán	120-C01	1.-Bajo
734		Apatzingán	122-C01	1.-Bajo
735		Apatzingán	75-C01	1.-Bajo
736		Apatzingán	87-C01	1.-Bajo
737		Apatzingán	83-C01	1.-Bajo
738		Apatzingán	104-B	1.-Bajo
739		Apatzingán	116-C01	1.-Bajo
740		Apatzingán	117-C01	1.-Bajo
741		Apatzingán	105-C02	1.-Bajo
742		Apatzingán	107-C01	1.-Bajo
743		Apatzingán	103-B	1.-Bajo
744		Apatzingán	120-B	1.-Bajo
745		Apatzingán	94-B	1.-Bajo
746		Apatzingán	63-C01	1.-Bajo
747	Apatzingán	Apatzingán	96-B	1.-Bajo
748		Apatzingán	72-C01	1.-Bajo
749		Apatzingán	112-C01	1.-Bajo
750		Nuevo Parangaricutiro	1352-C01	1.-Bajo
751		Nuevo Parangaricutiro	1353-B	1.-Bajo
752		Nuevo Parangaricutiro	1349-C02	1.-Bajo
753		Nuevo Parangaricutiro	1353-C01	1.-Bajo
754		Tancítaro	1882-C02	1.-Bajo
755		Tancítaro	1894-B	1.-Bajo
756		Tancítaro	1896-B	1.-Bajo
757		Tancítaro	1887-B	1.-Bajo
758		Tancítaro	1895-B	1.-Bajo
759		Apatzingán	95-S01	2.-Medio
760		Lázaro Cárdenas	860-C07	1.-Bajo
761		Lázaro Cárdenas	808-B	1.-Bajo
762		Lázaro Cárdenas	848-B	1.-Bajo
763		Lázaro Cárdenas	835-C01	1.-Bajo
764		Lázaro Cárdenas	813-C01	1.-Bajo
765		Lázaro Cárdenas	862-C01	1.-Bajo
766	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	851-C02	1.-Bajo
767		Lázaro Cárdenas	821-B	1.-Bajo
768		Lázaro Cárdenas	809-B	1.-Bajo
769		Lázaro Cárdenas	822-B	1.-Bajo
770		Lázaro Cárdenas	868-C06	1.-Bajo
771		Lázaro Cárdenas	832-E01	1.-Bajo
772		Lázaro Cárdenas	865-B	1.-Bajo
773		Lázaro Cárdenas	806-C06	1.-Bajo

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Cvo.	Cabecera Distrital	Municipio	Selección	Estrato Votos Nulos
774	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	815-C02	1.-Bajo
775		Lázaro Cárdenas	836-C01	1.-Bajo
776		Lázaro Cárdenas	807-C04	1.-Bajo
777		Lázaro Cárdenas	849-C03	1.-Bajo
778		Lázaro Cárdenas	849-C01	1.-Bajo
779		Lázaro Cárdenas	810-C01	1.-Bajo
780		Lázaro Cárdenas	813-C02	1.-Bajo
781		Lázaro Cárdenas	870-B	1.-Bajo
782		Lázaro Cárdenas	847-C01	1.-Bajo
783		Lázaro Cárdenas	822-C03	1.-Bajo
784		Lázaro Cárdenas	869-C01	1.-Bajo
785		Lázaro Cárdenas	868-C13	1.-Bajo
786		Lázaro Cárdenas	868-C09	1.-Bajo
787		Lázaro Cárdenas	841-C01	1.-Bajo
788		Lázaro Cárdenas	826-C01	1.-Bajo
789		Lázaro Cárdenas	852-C02	1.-Bajo
790		Lázaro Cárdenas	855-C02	1.-Bajo
791		Lázaro Cárdenas	870-C01	1.-Bajo
792		Lázaro Cárdenas	846-C01	1.-Bajo

Estos paquetes electorales listados servirán de base para el estudio de Votos Nulos de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, los cuales corresponden al 13.29% de cada elección, considerando un total de 5,957 paquetes recibidos, de un total de 5,971 mesas directivas de casilla instaladas el día 1 de julio, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Reserva de paquetes electorales del municipio de Nahuatzen

Con el objeto de analizar los Votos Nulos emitidos durante la Jornada Electoral en el municipio de Nahuatzen, se propone la reserva del número total de paquetes electorales de las elecciones de ayuntamiento, considerando las circunstancias que se vivieron en la citada demarcación, siendo estos los siguientes:

Csc.	Cabecera Distrital	Municipio	Casilla para selección
1	Paracho	Nahuatzen	1327-B
2			1327-C01
3			1327-C02
4			1328-B

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Csc.	Cabecera Distrital	Municipio	Casilla para selección
5			1328-C01
6			1328-C02
7			1329-B
8			1330-B
9			1331-B
10			1331-C01
11			1332-B
12			1332-C01
13			1333-B
14			1333-C01
15			1334-B
16			1334-C01
17			1335-B
18			1335-C01

Muestra de boletas para Estudio de Votos Nulos del IEQ

Con el objeto de recabar la muestra solicitada por el Instituto Electoral de Querétaro, mediante oficio número CECPC/364/18, firmado por la Consejera Electoral Gema Nayeli Morales Martínez, Presidenta de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, correspondiente a 394 boletas de la elección de diputados locales, de los 24 distritos electorales de la entidad, se propone la selección de un paquete por municipio, de los primeros 5, que en su caso que conformen el distrito, de los ya seleccionados para la muestra local.

Lo anterior con el objeto de no acrecentar el tamaño de la muestra para el estudio en la entidad, toda vez que, de acuerdo con el documento rector del estudio del organismo público local de Querétaro, no existe ningún requerimiento específico para la selección de las boletas, considerando para el mismo, los siguientes paquetes electorales:

Csc.	Cabecera Distrital	Municipio	Casilla para selección
1	La Piedad	Churintzio	414-B
2		Ecuandureo	436-B
3		Ixtlán	682-B
4		La Piedad	1585-B

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Csc.	Cabecera Distrital	Municipio	Casilla para selección
5		Numarán	1373-B
6	Puruándiro	Angamacutiro	38-B
7		Chucándiro	409-C01
8		Huandacareo	589-C02
9		Jiménez	725-B
10		José Sixto Verduzco	756-C01
11	Maravatío	Aporo	133-C01
12		Contepec	288-C02
13		Epitacio Huerta	452-B
14		Maravatío	922-B
15		Senguio	1823-C01
16	Jiquilpan	Briseñas	184-C01
17		Cojumatlán De Régules	1675-C01
18		Jiquilpan	745-C01
19		Marcos Castellanos	936-B
20		Sahuayo	1748-C01
21	Paracho	Charapan	341-C02
22		Chilchota	393-B
23		Coeneo	257-B
24		Erongarícuaro	465-B
25		Nahuátzen	1334-C01
26	Zamora	Zamora	2454-C01
27		Zamora	2454-C02
28		Zamora	2448-C04
29		Zamora	2462-C04
30		Zamora	2451-C01
31	Zacapu	Jacona	688-C02
32		Purépero	1597-C01
33		Tangancícuaro	1929-C01
34		Tlazazalca	2042-B
35		Zacapu	2393-C01
36	Tarímbaro	Álvaro Obregón	36-B
37		Charo	346-B
38		Copándaro	299-C01
39		Cuitzeo	329-B
40		Indaparapeo	661-B
41	Los Reyes	Chavinda	363-B
42		Cotija	307-E01

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Csc.	Cabecera Distrital	Municipio	Casilla para selección
43		Los Reyes	1694-B
44		Pajacuarán	1402-B
45		Tangamandapio	1901-C01
46	Morelia Noroeste	Morelia	1191-E01C01
47		Morelia	1202-B
48		Morelia	1264-C05
49		Morelia	1202-C04
50		Morelia	1198-C04
51	Morelia Noreste	Morelia	1032-B
52		Morelia	1194-B
53		Morelia	1107-C05
54		Morelia	1205-C01
55		Morelia	1237-C01
56	Hidalgo	Hidalgo	538-B
57		Irimbo	665-C01
58		Queréndaro	1650-C01
59		Zinapécuaro	2549-C01
60		Hidalgo	498-S01
61	Zitácuaro	Angangueo	53-B
62		Ocampo	1383-B
63		Zitácuaro	2585-C04
64		Zitácuaro	2595-B
65		Ocampo	1386-C02
66	Uruapan Norte	Uruapan	2210-B
67		Uruapan	2307-B
68		Uruapan	2187-B
69		Uruapan	2195-C01
70		Uruapan	2175-B
71	Pátzcuaro	Huiramba	650-E01
72		Pátzcuaro	1478-C02
73		Salvador Escalante	1806-B
74		Tingambato	1996-C02
75		Tzintzuntzan	2157-C01
76	Morelia Suroeste	Morelia	1000-B
77		Morelia	1221-E02C02
78		Morelia	1240-B
79		Morelia	1160-C05
80		Morelia	1058-C01

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Csc.	Cabecera Distrital	Municipio	Casilla para selección
81	Morelia Sureste	Morelia	1226-C01
82		Morelia	1130-B
83		Morelia	1133-B
84		Morelia	1268-C07
85		Morelia	1224-C04
86	Huetamo	Carácuaro	213-C01
87		Huetamo	613-C03
88		Juárez	785-B
89		Jungapeo	786-C01
90		Tiquicheo De Nicolás Romero	2018-C01
91	Tacámbaro	Acuitzio	3-B
92		Ario	166-B
93		Madero	880-C01
94		Nocupétaro	1338-C02
95		Tacámbaro	1859-C02
96	Uruapan Sur	Uruapan	2231-C02
97		Uruapan	2247-C02
98		Uruapan	2293-E01
99		Uruapan	2269-E01
100		Uruapan	2251-B
101	Coalcomán	Aguililla	16-B
102		Aquila	147-E01
103		Buenavista	191-C02
104		Coahuayana	233-B
105		Coalcomán de Vázquez Pallares	242-C03
106	Múgica	Arteaga	174-C02
107		Churumuco	431-B
108		La Huacana	566-B
109		Parácuaro	1433-C01
110		Múgica	1302-C02
111	Apatzingán	Apatzingán	119-C01
112		Apatzingán	122-C01
113		Apatzingán	103-B
114		Nuevo Parangaricutiro	1352-C01
115		Tancítaro	1887-B
116	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	835-C01
117		Lázaro Cárdenas	832-E01
118		Lázaro Cárdenas	807-C04

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

Csc.	Cabecera Distrital	Municipio	Casilla para selección
119		Lázaro Cárdenas	822-C03
120		Lázaro Cárdenas	855-C02

Los paquetes seleccionados para la muestra del estudio coordinado por el Instituto Electoral de Querétaro corresponden al 2.01% del total de los paquetes resguardados en la bodega de documentación electoral.

Aspectos generales para considerar en el estudio.

1. El área responsable del Estudio de los Votos Nulos, será la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con apoyo de la Coordinación de Informática del Instituto Electoral de Michoacán, e incluso con las demás áreas del Instituto. La Comisión de Organización Electoral dará seguimiento a los trabajos realizados durante el desarrollo de la actividad.
2. El presente procedimiento tiene por objeto describir cada una de las actividades a desarrollar durante el estudio y el análisis estadístico de los Votos Nulos de las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
3. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, determinará el número y la integración de grupos de trabajo que estime pertinentes para el análisis de los paquetes electorales.
4. Para efectos del presente procedimiento, de conformidad con la normatividad electoral y los criterios emitidos por los órganos Jurisdiccionales, son votos válidos:
 - 4.1. La marca que haga el elector en un solo recuadro en el que se contenga el emblema del Partido o el nombre de un Candidato Independiente.
 - 4.2. El que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato registrado en el espacio para candidatos no registrados.
 - 4.3. Aquel, en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen los emblemas de los partidos políticos de coalición o en

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

candidatura común entre sí.

5. Para efectos del presente procedimiento y de conformidad con la normatividad electoral, son Votos Nulos:

5.1. Aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente.

5.2. Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

5.3. Leyendas en el recuadro de candidatos no registrados.

5.4. En virtud de que marcaron toda la boleta.

5.5. Múltiples marcas:

- a) Aun cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor.
- b) El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención del elector, pues cabe la posibilidad de que el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción.
- c) Una "X" en el recuadro correspondiente a los candidatos no registrados; sin embargo, como en dicho recuadro debe anotarse el nombre del candidato no registrado a favor de quien se emite el sufragio, o bien, por excepción, alguna abreviatura, palabra o frase de la cual pueda desprenderse, sin lugar a duda, a que personas se refiere, entonces, lo que habrá de concluir, es que estos votos son nulos.

6. Para registrar los resultados obtenidos del análisis de cada paquete electoral, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Coordinación de Sistemas Informáticos, propondrán el diseño del instrumento, mismo que

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018

será aprobado por la Comisión de Organización Electoral, así como la base de datos.

7. Se procederá a extraer de cada paquete electoral los sobres en los que fueron resguardadas las boletas de la Elección Ordinaria Local 2017-2018 que fueron reservadas para el Estudio de Votos Nulos.
8. Los equipos de trabajo no procederán a realizar la apertura de otro paquete, mientras no concluyan el que se encuentren analizando.

Criterios generales para la realización del estudio


Votos Nulos por error, se deberán considerar aquellos en los cuales la anulación obedece más al desconocimiento o confusión del elector al momento de expresar su voto, es decir, los marcados en dos o más recuadros de coaliciones y candidaturas comunes no registradas. Lo anterior, es posible asumirme como desconocimiento del elector con relación a que los partidos políticos no estuvieron coaligados para la elección en que emitió su voto, pero tal vez sí para alguna otra elección.

Votos anulados de forma intencional, se consideran como tal a aquellos votos que muestran la determinación de la voluntad del elector por no elegir alguna de las opciones políticas representadas por los emblemas de los partidos políticos disponibles en la boleta, o bien, por algún candidato no registrado.

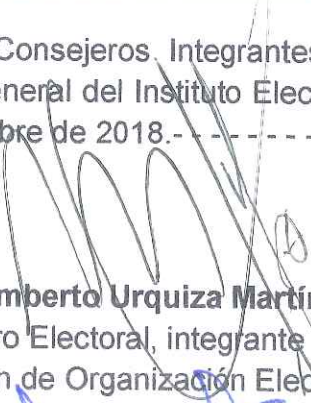
1. Sin marca alguna.
2. Con leyendas en el recuadro de candidatos no registrados.
3. En virtud de que marcaron toda la boleta.
4. Aun cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor.
5. El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención del elector, pues cabe la posibilidad de que el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción.
6. Una "X" en el recuadro correspondiente a los candidatos no registrados.

Anexo 1 ACUERDO No. IEM/COE-22/2018


Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre de 2018.-----



Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Presidenta de la Comisión
de Organización Electoral



Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez
Secretaria Técnica de la Comisión de
Organización Electoral